

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: ADRIÁN SÁNCHEZ RAMIRO, MARIA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI, HECTOR MENDIZABAL PEREZ, MARIA LUCERO JASSO ROCHA Y LIDIA ARGUELLO ACOSTA, EN NUESTRA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ

ACTO IMPUGNADO: SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, Y SUS CONSECUENCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS.



## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

ADRIÁN SÁNCHEZ RAMIRO, MARIA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI, HECTOR MENDIZABAL PEREZ, MARIA LUCERO JASSO ROCHA Y LIDIA ARGUELLO ACOSTA EN NUESTRA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida ante el Comité Directivo Estatal de Acción Nacional en San Luis Potosí, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Francisco Petrarca 223 interior 301, Polanco sección V, C.P. 11560, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; así como el correo electrónico [solicitudesaccionnacional@keemail.me](mailto:solicitudesaccionnacional@keemail.me); autorizando para tales efectos a Víctor José Ángel Saldaña, Jesús Eduardo González Portillo y Marcelo Jacobo Barrón Martínez, ante ustedes respetuosamente comparecemos y exponemos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 90, párrafo 4, 121, párrafo 2, inciso a), fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 13, inciso a), 15, 58 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional y demás relativos y aplicables, promuevo el presente JUICIO DE INCONFORMIDAD en contra de SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, Y SUS CONSECUENCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS, en la que se aprobó sendo dictamen según el cual 31 Comités Directivos Municipales solicitaron que la elección del Comité Directivo Estatal en dicha entidad federativa, se celebre por el método extraordinario previsto en el artículo 73, párrafo 2, inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

## OPORTUNIDAD

Esta demanda se presenta dentro de los 4 días previstos en el artículo 15 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, razón por la cual dicho requisito se encuentra satisfecho.

## LEGITIMACIÓN

Requisito que se encuentra colmado en la especie, atendiendo a que la personalidad con la que actuamos los abajo firmantes, nos faculta para poder accionar en las vías y forma propuestas, en función de que formamos parte del órgano colegiado que emite el acto del que nos adolecemos.

## PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR

La pretensión del presente medio de impugnación es que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional revoque el dictamen acordado en la SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, Y SUS CONSECUENCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS, según el cual 31 Comités Directivos Municipales solicitaron que la elección del Comité Directivo Estatal se lleve a cabo por el método extraordinario, es decir, por Consejo Estatal.

La causa de pedir en el caso concreto es el hecho de que, en la sesión impugnada, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis, cometió los siguientes actos ilegales:

1. Invalidó las actas de los Comités Directivos Municipales de MATLAPA, MEXQUITIC, SAN ANTONIO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, TANQUIAN Y ZARAGOZA, mediante las cuales se hizo constar que dichos órganos partidistas acordaron solicitar que la elección del Comité Directivo Estatal se desahogara mediante votación de la militancia.
2. Indebidamente validó las actas, mediante las cuales los Comités Directivos Municipales MATLAPA, MEXQUITIC, SAN ANTONIO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, TANQUIAN Y ZARAGOZA, supuestamente realizaron una segunda sesión en la que solicitaron la aplicación del método extraordinario para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal.
3. No tomó en consideración que, dado que los Comités Directivos Municipales fueron omisos en pronunciarse sobre el método que consideraban idóneo para llevar a cabo la elección del Comité Directivo Estatal, debe entenderse que su voluntad es que se realice mediante el voto de la militancia.
4. De manera ilegal y de manera unilateral, fue recortado el periodo señalado en la norma invocada, siendo este de 30 días, y recortando dicho periodo colocando en estado de indefensión a los comités directivos municipales que no sesionaron, y en superlativo a los militantes de este instituto político en dichas demarcaciones, ello en función de que los miembros de comité municipal votan en representación de la militancia de sus respectivas zonas geográficas y áreas de competencia.

## REQUISITOS DE LA DEMANDA

En cumplimiento al artículo 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, manifiesto:

- I. Hacer constar el nombre de la parte actora: Se ha precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio en la ciudad sede de la Comisión y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: También han sido señalados en la parte inicial de la presente demanda.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar que la parte actora tiene legitimidad para interponer el medio: Al ser un acto confirmado por la responsable, al ser los suscritos miembros del cuerpo colegiado responsable del acto del que nos adolecemos, se tiene satisfecho.
- IV. Señalar el acto o resolución que se impugna y el órgano responsable del mismo: Lo es SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, Y SUS CONSECUENCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS, siendo dicho órgano la autoridad responsable.
- V. Mencionar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y las normas presuntamente violadas: Serán precisados en los apartados correspondientes de esta demanda.
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación del medio de impugnación; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el o la promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: También serán señaladas en el capítulo respectivo del presente medio de impugnación.
- VII. Hacer constar la firma autógrafa del o la promovente: Dicho requisito se satisface a la vista.

La presente impugnación tiene como antecedentes los siguientes:

## HECHOS

1. Vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal. El 7 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 2, inciso d) de los Estatutos Generales, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí celebró su Sesión Ordinaria, en la que acordó informar a la Comisión Permanente Nacional sobre la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, según consta en la convocatoria adjunta.

2. Plazo para que los Comités Directivos Municipales sesionaran y se pronunciaran sobre el método de elección del Comité Directivo Estatal. De conformidad con la última parte del artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos Generales, los 30 días para que los Comités Directivos Municipales sesionaran a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal, transcurrieron del 8 de octubre al 7 de noviembre de 2024, sin embargo, el plazo no se agotó conforme a la normativa, recortando el plazo al 30 de octubre del 2024.

3. Periodo de sesiones de los Comités Directivo Municipales del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí: Es de resaltar que durante el periodo conferido por mandato legal, alusivo a los 30 días durante los cuales los entes solicitantes, debieron de manifestarse sobre el método de selección, la responsable, mediante argucias, y un uso faccioso de los recursos del Comité Estatal, procedieron a entorpecer, y ensuciar de ilegalidades el proceso legal, orientando de manera unilateral y totalmente tendenciosa a que fuere electo el mecanismo extraordinario.

4. Dictamen sobre solicitud de método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal: El 30 de octubre de 2024, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, en la que ilegalmente aprobó un dictamen según el cual, 31 Comités Directivos Municipales solicitaron que la elección del Comité Directivo Estatal se desarrollara mediante el método extraordinario, esto es, por votación de integrantes del Consejo Estatal, según consta en la convocatoria adjunta.

Los hechos enunciados me causan los siguientes:

#### AGRAVIOS

Me causa agravio la sesión de la comisión permanente del consejo estatal del partido acción nacional en el estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de octubre de la presente anualidad, y su posterior acta, así como sus consecuencias fácticas y jurídicas en función de lo siguiente:

- Respecto de omisiones al principio de debido proceso, y principio de certeza jurídica contenidos en los numerales 14, 16 y 20 Constitucionales, al tenor de las siguientes precisiones:

Constituido como un acto procesal, es decir, como un acto jurídico previo al inicio del proceso electoral para la renovación del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por los Estatutos Generales, en la sesión de fecha 7 de octubre del 2024, de la comisión permanente estatal, se dio por iniciado el periodo mediante el cual se aprobó que 41 comités directivos municipales y delegaciones del partido en el estado, deberían de sesionar de manera extraordinaria, para pronunciarse respecto del método ordinario o extraordinario para llevar a cabo la elección de la renovación del Comité Directivo Estatal, han pasado por alto las normas que rigen y regulan el procedimiento de mérito, ocasionando lesión y han colocado en un evidente estado de indefensión a militantes de éste instituto Político que no han realizado pronunciamiento a tal respecto, en función de que de manera dolosa la responsable ha coartado el periodo señalado en la norma estatutaria en su numeral 73, mismo que a la letra reza:

... Artículo 73

1. Los Comités Directivos Estatales se integran por las y los siguientes militantes:

- a) El o la Presidenta del Comité;
- b) La persona titular de la Secretaría General del Comité, que deberá ser de género diferente al de la Presidencia;
- c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
- d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;
- e) La o el Tesorero Estatal; y
- f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años, de las y los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

- a) Se garantizará paridad de género en las Presidencias;
- b) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales;
- c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;
- d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal;
- e) La votación directa de la militancia se realizará en los Centros de Votación que para tal efecto se instalen, de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Permanente Nacional emitirá convocatoria en la que señalará los plazos del proceso, en los que deberá incluir, al menos, el periodo de registro, la inscripción de las planillas en el que se incluirá la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el periodo de campaña en el que se contemplen al menos treinta días de campaña, el o los debates a realizarse, los plazos para fijar la ubicación de centros de votación, el registro de representaciones de las candidaturas, la jornada electiva, el periodo de cómputo, la declaración de planilla electa y los medios de solución de controversias. Una vez emitida la convocatoria, el proceso será conducido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

II. Podrá votar la militancia activa que se encuentre incluida en el listado nominal;

III. Las o los interesados en ser electos o electas como titulares de la Presidencia presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de la persona militante que propone como titular de la Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el diez por ciento de firmas de apoyo de la militancia, distribuida en los términos que establezca el reglamento o el treinta por ciento de las firmas de las y los Consejeros Estatales. Los y las interesadas contarán con al menos veinte días para la recolección de las firmas de apoyo, en los términos que establezca el reglamento;

IV. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos;

V. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta;

VI. En caso de actualizarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53, inciso p), de estos Estatutos, la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los reglamentos correspondientes;

VII. Cuando la Comisión Organizadora de la Elección apruebe el registro de una sola planilla, lo hará del conocimiento al Consejo Estatal quien determinará en un plazo no mayor a 15 días, si continua el proceso interno o declara electa a la planilla registrada, de conformidad con lo establecido por los reglamentos respectivos. Si la elección del Comité Directivo Estatal es concurrente con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y ésta se realiza a través del método ordinario, las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales auxiliarán a la Comisión que organice el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional.

f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;

I. Se validará el pronunciamiento que cuente con aprobación de, al menos, dos terceras partes de los asistentes al Comité Directivo Municipal respectivo;

II. La convocatoria señalará fecha de sesión en un periodo no mayor a treinta días e incluirá los lineamientos para el registro de las planillas en el que deberá solicitarse el veinte por ciento de firmas de las y los Consejeros Estatales e incluirá a él o la titular de la Presidencia, Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, la votación, que en todos los casos será por cédulas o medios electrónicos que garanticen la secrecía y participación individual, así como el cómputo de los resultados, la declaratoria de planilla electa y los medios de solución de controversias;

III. La sesión será ininterrumpida y conducida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, con la presencia de, al menos, un Delegado o Delegada de la Comisión Permanente Nacional;

IV. Se declarará ganadora a la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes;

V. En caso de que resulte necesaria una segunda ronda de votación, únicamente podrán contender las dos planillas que alcancen el mayor porcentaje de votación;

VI. En caso de persistir empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a través del método ordinario, en el que únicamente contendrán las dos planillas finalistas.

3. Independientemente de las y los integrantes del Comité Directivo Estatal que resulten electos o electas de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente Estatal podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del o la Presidenta.

4. Para ser electo o electa integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:  
a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años y una militancia en el Estado de por lo menos dos años continuos al día de la elección;

*b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*

*c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y*

*d) No haber sido dada o dado de baja como consejera o consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

*5. Asistirán con derecho a voz las y los titulares de Secretarías que no sean integrantes del Comité Directivo Estatal.*

6. El Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección. Deberá constar acta de entrega recepción.

7. En el primer semestre de ejercicio del Comité, sus integrantes deberán participar en la capacitación para las dirigencias del Partido que será coordinada por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

De la lectura sistemática del precepto legal invocado, se extrae y actualiza en primer término, que la responsable ha coartado de manera fehaciente el término que por ministerio de ley ha sido otorgado a la militancia, que representada en este acto por los Comités Directivos Municipales, a efectos de pronunciarse por alguno de los métodos (ordinario o extraordinario), situación de qué manera flagrante los coloca en un estado de indefensión.

En términos de lo anterior, ha quedado demostrado que el agravio que se formula demuestra de manera fehaciente y tangible lesión al debido proceso, y que además la sesión de mérito, en su simple convocatoria torna ilegal el proceso que acompaña, y como invalidas las consecuencias fácticas y jurídicas que de ella penden.

- Respecto de las funestas y flagrantes omisiones de la responsable a efectos de considerar elementos sustantivos y adjetivos en lo tendiente a la valoración de elementos probatorios, ello es así, en función del erróneo y por demás fallido ejercicio realizado por la responsable en el estudio de las "actas" que emanan de las sesiones de los respectivos comités directivos municipales en el estado, de cuyo contenido, en términos de lo dispuesto por el numeral 73 de la norma estatutaria, debieron analizarse de fondo las características de "tipo" para considerar su valor probatorio y el "peso" adjudicado.

A mayor abundamiento, referimos a Usía, que en observancia a lo mandado por la norma invocada, se deben observar ciertos requisitos específicos a cumplir para considerar que ha sido satisfecho el pronunciamiento de un comité directivo municipal respecto del método ordinario o extraordinario, es decir, la norma (estatutos generales, artículo 73, numeral 2, inciso f) señala como requisitos enunciativos y además limitativos los siguientes:

- A. Solicitud de dos terceras partes de los Comités Municipales, que en el caso concreto dicho calculo, parte de un universo de 41 entes.
- B. Que los solicitantes descritos en el punto próximo anterior aglutinen en la sumatoria de sus listados nominales (padrón de militantes) más de la mitad de la militancia en el Estado, por lo que en esta tesitura, y en observancia a lo señalado por el Registro Nacional de militantes, para el Estado de San Luis

Potosí, el universo de militantes es de 7437, cifra actualizada al 31 de octubre de 2024, según las cifras oficiales publicadas en la página del Registro Nacional de Militantes, visible en <https://www.rnm.mx/Padron>, por lo que, para efectos de comprobar la regla, la representación mínima para su validez debería ser igual o superior a 3719 militantes.

- C. El pronunciamiento será considerado como válido, cuando éste sea realizado por las dos terceras partes de los asistentes a la respectiva sesión de cada uno de los entes solicitantes; ahora bien, para efectos de encontrar una lógica jurídica en la aplicación de lo anterior, resulta evidente que debió de haberse constituido en pleno, el cuerpo colegiado (ente solicitante), y que para efectos de que ello se cristalice se debieron analizar requisitos legales de fondo, como lo es, la existencia de una convocatoria y su posterior notificación de manera legal, ello es, que las respectivas convocatorias fueran realizadas por persona con facultades para tal efecto, que en términos de lo señalado por el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, dichas facultades son inherentes a la persona que ocupe el cargo de la Presidencia del respectivo comité, y que en ausencia de este, la facultad recaerá en la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría General, o bien a petición (con las formalidades de ley), de las dos terceras partes de los miembros del respectivo ente; en el mismo orden de ideas, suponiendo sin conceder que el ente (Comité Municipal) hubiere convocado de manera legal (en el caso concreto en la modalidad de sesión extraordinaria), el primordial aspecto a evaluar para considerar la validez y legalidad de la misma es la existencia de Quorum legal, ello en función de que los acuerdos que de la sesión emanen resulten válidos, legales y vinculantes a su cumplimiento, es de resaltar que para determinar la existencia de Quorum, la responsable debió de verificar de manera individual, que cada CDM, contara con una participación en cada sesión con más del cincuenta por ciento de sus miembros, y debió de manera oficiosa de verificar que los participantes tuvieran personalidad jurídica para actuar en dicho acto jurídico; en este orden de ideas, y partiendo de este punto es que, en un caso hipotético, si un comité municipal, que se compone de diez miembros, encontraría Quorum legal con seis miembros, como mínimo, y que la solicitud sería válida cuando al menos cuatro de los seis (cumpliendo el requisito de validez de solicitud, de dos terceras partes), siendo este el mecanismo que la responsable debió acatar para determinar respecto del fondo del asunto.

Ahora bien, partiendo de los elementos anteriormente señalados, la responsable de manera oficiosa, debió de realizar un estudio exhaustivo de los medios probatorios (actas de los entes solicitantes), para efectos de determinar el número de actas de los solicitantes que de manera integral cumplen con los requisitos de procedencia descritos en la norma; sin embargo, la responsable de manera omisa actúa con una total muestra de desconocimiento de la norma, sin proceder al análisis de fondo, siendo además óbice de realizar una correcta valoración de las pruebas.

La doctrina legal, establece que los medios de prueba constituyen datos cognitivos e información a partir de los cuales se puede derivar la verdad de los hechos en litigio; mientras que un medio de prueba es todo lo que pueda ser usado significativamente para apoyar la prueba de un hecho. En sentido estricto, estamos frente a un medio de prueba, si, y sólo si, éste es relevante y admisible, (TARUFFO, Michele, *La prueba*, traducción de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., Madrid, España, 2008, p. 34.)

Ante la rotunda muestra de la responsable, respecto de su ignorancia legal, es que además coarta el principio de la necesidad de la prueba y de la prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos. Se refiere este principio a la necesidad de que los hechos sobre los cuales debe fundarse la decisión judicial, estén demostrados con pruebas aportadas al proceso por cualquiera de los interesados o por el juez, si éste tiene facultades, sin que dicho funcionario pueda suplirlas con el conocimiento personal o privado que tenga sobre ellos, lo que conlleva al planteamiento de la hipótesis de que la responsable no valoró de manera eficaz las pruebas, que ella misma ofreció en el acto que impugnamos, y en su lugar, realizó una valoración de la prueba motivada en su "personal" conocimiento de la información.

Ahora bien, el concierto de fallas y desconocimiento de la responsable, vulnera el Principio del interés público de la función de la prueba. Siendo el fin de la prueba llevar la certeza a la mente del juez para que pueda fallar conforme a justicia, hay un interés público indudable y manifiesto en la función que desempeña en el proceso, como lo hay en este, en la acción y en la jurisdicción, a pesar de que cada parte persiga con ella su propio beneficio y la defensa de su pretensión o excepción. Es decir, la responsable deja desapercibido que el bien superior en la valoración de la prueba, en el deber ser (cuando menos), sería emitir una resolución lo más apegada a derecho posible, a la postre de velar por los derechos de la militancia, ya que el bien superior es el derecho a la democracia, representado por el acto realizado por cada ente solicitante, ahora bien, el malogrado razonamiento de la responsable recae, en esencia, en una vulneración de los derechos de la militancia en general, ello en función de que al no revisar la veracidad, peso y sustento de las pruebas que irrisoriamente ella misma ofrece, y no realizar un estudio exhaustivo, emite sendo acuerdo, que vulnera a la militancia, pero que además vuelve ilegal el procedimiento de renovación del Comité Directivo Estatal, ello en función de que el acto primigenio se encuentra plagado de ilegalidades.

En lo relativo al Principio de lealtad y probidad o veracidad de la prueba, refiero que, si la prueba es común, si tiene su unidad y su función de interés general, no debe usarse para ocultar o deformar la realidad, para tratar de inducir al juez a engaño, sino con lealtad y probidad o veracidad, sea que provenga de la iniciativa de las partes, o de actividad inquisitiva del juez. En el caso concreto las pruebas, mal estudiadas por la responsable, fueron obtenidas mediante el ejercicio de una facultad inquisitiva de la responsable y sin sustento jurídico en la normativa interna, sin embargo, pareciera que de su análisis la responsable realizó un estudio tendencioso y un ejercicio

faccioso, sea por acción dolosa, o como lo hemos referido en múltiples ocasiones por su ignorancia demostrada.

En conclusión, Un hecho está probado sólo cuando se extraen con éxito algunas inferencias concernientes a su ocurrencia a partir de los medios de prueba disponibles. Se obtiene la prueba sólo cuando una inferencia obtenida de los medios de prueba da sustento a la verdad de un enunciado acerca de un hecho litigioso. En algún sentido, la prueba de un hecho y la verdad del enunciado acerca de este hecho son sinónimos. Se puede decir que un hecho es verdadero sólo cuando se prueba sobre la base de los medios de prueba, y se prueba sólo cuando su verdad se funda en ellos. En el caso concreto, la responsable, a pesar de contar con pruebas, medios probatorios, indicios, y vestigios, termina por no probar absolutamente nada, es decir, falla en un acuerdo falto de lógica y legalidad, ello en función de que no aborda de fondo y de manera responsable el estudio exhaustivo de los elementos descriptivos enunciados por la propia norma estatutaria para considerar la validez de la petición; es como si la responsable, tuviera la firme consigna de fallar respecto de un método (el extraordinario), a efectos de beneficiarse de su propio dolo en la sustanciación del inicio del proceso electoral.

En síntesis, la falta de valoración efectiva de pruebas de parte de la responsable, constituye un agravio sistemático, ello en función de que la responsable no valora los elementos precisados para su validez, como lo es verificar la legalidad del procedimiento mediante el cual se emiten las actas diversas de los entes solicitantes, no revisan existencia de convocatorias, ni mucho menos su legal notificación, omite de igual manera, verificar la personalidad de los firmantes, se omite verificar el quorum legal para el inicio de dichas sesiones, se omite realizar la verificación de votos para su cuantificación, es decir la norma pide dos terceras partes de los asistentes, pero omite revisar que de dicha operación matemática se cuenten números enteros, todo ello resulta en la obtención de un resultado tendencioso, e ilegal por parte de la responsable, y que desde luego plaga de ilegalidad el acto primigenio del proceso electoral.

- Respecto de la notoria intención de la responsable de beneficiarse de su propio dolo, ello en función, de que derivado de sus argucias y artimañas resuelve de manera poco objetiva y sin apego legal, y obtiene un resultado que beneficia a un método de selección (el extraordinario), lesionando legalidad, y el propio ejercicio democrático de los entes solicitantes, y desde luego del militante, y que dicho sea de paso, la doctrina de nuestro instituto político señala como uno de los pilares de nuestro credo, LA DEMOCRACIA.

A tal respecto, el principio general de derecho aludido, que proscribe *Nemo auditur propriam turpitudinem allegans* (nadie puede beneficiarse de su propio dolo o beneficiarse de su propia negligencia) el cual ha sido ampliamente reconocido en materia electoral.

Dicho principio, se encuentra arraigado en el pensamiento jurídico desde el derecho romano y el cual se originó a partir de otras figuras como el enriquecimiento injusto o la *Communio incidens*. De esta forma, se reconocen diferentes alcances al principio de que nadie puede aprovecharse de su propio dolo, pues la manera de aplicarlo depende del caso concreto.

El desarrollo de ese principio sufrió importantes cambios en su transición al Derecho francés, pues asume diversos sentidos. En esta época se le dio el significado con el que actualmente se le conoce "nadie puede aprovecharse de su propio dolo".

Al respecto, Planiol menciona diversos supuestos en los que se pueden presentar estos casos, tales como: venta de influencias, convenios contrarios a la libertad de trabajo o convenios contra las leyes fiscales. En el mismo sentido, los actos contrarios a las buenas costumbres fueron ubicados en este supuesto; Jellinek afirmó que era posible contemplar a las buenas costumbres como causa de nulidad, ya que el derecho es un mínimo ético dentro de normas morales en un momento determinado.

De esta manera, en el Derecho francés se interpretó el principio de *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, en el sentido de que nadie se puede aprovechar de una situación de ilegalidad o de inmoralidad.

Para actualizar el principio se consideró que alguien se aprovecha sabiendo de la inmoralidad o ilegalidad del acto decidió realizarlo, o si, por su situación especial, debían conocer la inmoralidad o ilegalidad del acto. Es decir, la idea detrás de ese principio es que no se causen efectos jurídicos que incentiven la comisión de ese tipo de actos, independientemente de si quien causó el dolo aprovecha para sí o para otros la causa de su ilicitud.

Además del origen remoto de este principio general de derecho, el mismo no ha perdido vigencia, solo hay que reinterpretarlo funcionalmente y usarlo de conformidad con el artículo 14, último párrafo, de la Constitución general.

Ese principio incluso está recogido expresamente en una norma legal electoral, esto es, en el artículo 74 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se establece que nadie puede invocar la causa de nulidad que él mismo provocó. Entonces, una interpretación teleológica de ese principio daría lugar a considerar que los terceros tampoco podrían verse ni beneficiados, ni perjudicados por los actos ilícitos de alguien con el que no tienen un vínculo.

En conclusión, la amplia e integral aplicación de la norma, implica, desde luego un desconocimiento de las acciones dolosas realizadas por la responsable en aras de beneficiarse por sus omisiones procesales, ello en función de la protección del voto activo de los miembros de los entes solicitantes, que, a su vez, en el superlativo representan el voto pasivo de los militantes de sus respectivas demarcaciones. Al caso concreto resulta aplicable el estudio sistemático de la jurisprudencia electoral 9/98, al rubro PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN; a la luz de la jurisprudencia invocada, se extrae y se actualiza que ante la supuesta existencia de dos actas emanadas de un mismo acto, la primera de ellas materializa el ejercicio del voto activo, y que el segundo de ellos resulta de un intento de corrección; tan absurdo el razonamiento de la responsable, como absurdo y obtuso sería considerar que mediante el voto activo de los ciudadanos se elige Presidente de la República, y al tercer día se llame a elección de nueva cuenta para elegir

a otro, sin mediar causa, razón ni mucho menos fundamento, que avalen las acciones de la responsable.

Las apreciaciones anteriormente vertidas, resultan de aplicación obligatoria, en función de resultar criterio de resolución de sentencias, empleado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De un análisis total de las acciones realizadas por la responsable, es notoria la intención de obtener un resultado tendencioso en favor del método extraordinario, la responsable admite dos actas de sesión extraordinaria de diversos CDM, y emplea sin fundamento, la que beneficia o favorece el método extraordinario, en otros casos mediante un juicio de valor, sin establecer metodología para su juzgamiento, la responsable tilda de ilegales actas de otros municipios, por lo que sin la expresión de un criterio claro, la responsable de manera discrecional recibe documentos de persona ajena al CDM, aceptando las que favorecen el método extraordinario y rechazando las que van por el ordinario; resultando evidente que la responsable se pretende beneficiar de las acciones que ella misma creó.

- Respecto de las acciones de discriminación realizadas en agravio de los ocursoantes, por el secretario del cuerpo colegiado responsable del acto que impugnamos, ello en función, de que los suscritos realizamos mediante el uso de la voz, en el desarrollo de la sesión (acto reclamado) de la comisión permanente, petición expresa de que fueran revisados de fondo las actas de los entes solicitantes, petición que desde luego fue negada, sin que mediara fundamentación o motivación para tal efecto, sin embargo, cuando la petición fue realizada por diversa persona, se le concedió lo solicitado; coartando con ello además del principio de igualdad, lo señalado por el artículo primero de la carta magna, lo relativo al principio de publicidad en la prueba, ello en función de que cualquier prueba ofrecida en una Litis, deberá de ser analizada por todas las partes en la Litis, permitiéndole, desde luego poder imponerse de ellas, manifestando las consideraciones que a su derecho convengan.

El agravio que se expresa cobra relevancia, en función de que además de lo ya expresado, constituye como causal de nulidad de la propia sesión ya que invalida la legalidad de la misma, ello en función de que la responsable actúa de manera facciosa y sin apego a derecho.

De la formulación de agravios anteriormente expuesta, se identifican agravios provocados en lo relativo al aspecto procesal, sin embargo, a continuación expreso causas de agravio de manera directa e individual, respecto de cada una de las actas aportadas como medio de prueba por la responsable:

MUNICIPIO	OBSERVACIONES
Axtla de Terrazas	Diversos integrantes de Comité Directivo Municipal, manifiestan en oficio con fecha del 30 de octubre del 2024, dirigido a la Comisión Permanente del PAN, del cual existe negativa de recepción sin causa justificada, en donde expresan los

	<p>promoventes, que no han sido convocados para sesionar, y que los documentos presentados relativos al método de elección para el Comité Directivo Estatal no fue mediante sesión del Comité Directivo Municipal, ni aprobado por dichos integrantes; mientras tanto; en los expedientes de integración de documentos, se enuncia que el dictamen contiene: convocatoria, acta, lista de asistencia, acuse de recibo de la convocatoria y cédula de publicación de la sesión, lo cual materializa una contradicción con lo expuesto por los integrantes del Comité Directivo Municipal en el ocurso que no fue recibido en la dirigencia estatal.</p>
Ciudad Fernández	<p>En sesión de la comisión permanente estatal del PAN, la C. Presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN en Ciudad Fernández e integrante de la Comisión Permanente Estatal, Lucero Jasso Rocha firmante del presente ocurso, manifiesta que en su carácter de dirigente municipal, convocó a celebrar la sesión extraordinaria en cuestión en un día distinto al que se expresó en el dictamen, donde se dieron a conocer los documentos que integran el expediente, mismos que fueron entregados por Laila Dahud, sin conocimiento de la presidenta, ostentandose como Secretaria General de dicho Comité. Es dable presumir entonces, que la documentación entregada por Laila Dahud, quien es hija de Enrique Dahud Uresti, secretario del cuerpo colegiado responsable del acto que impugnamos, podrían ser apócrifos, falsos, incluso de presumible falsificación; sin embargo la responsable fue omisa de proceder a la comprobación de fondo dicha documentación, omitió revisar de manera amplia, detallada, y exhaustiva la información aportada, y que ante la notoria existencia de discrepancias no se revisó el contenido, la responsable únicamente procede a aceptar la documentación de la Laila Dahud. Respecto de la convocatoria dicha sesión la responsable no verificó personalidad de quien convoca, en fin, únicamente procedió en un acto</p>

	<p>unilateral de ejercicio desmedido de poder a considerar validas algunas acciones e invalidas otras, siempre bajo la oscuridad de la ilegalidad y del dolo con el que se condujo.</p>
Matlapa	<p>El acta correspondiente fue entregada por conducto del CP JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ, miembro de la Comisión Permanente Estatal, de manera física, y ante la presencia de notario público, sin embargo, la responsable en un ejercicio de extralimitación de sus facultades, tilda de nula dicha documentación y anula su computo, argumentando sin fundamentación que ZAPATA MERAZ, no cuenta con personalidad jurídica ni con las facultades reglamentarias para hacer llegar al Comité Directivo Estatal correspondencia oficial, ello, sumado a que en la Sesión de la Comisión Permanente se dio conocer que la delegada de Matlapa presentó su renuncia, sin que existiera un análisis respecto de la supuesta renuncia, y la celebración del acto de la sesión del CDM.</p> <p>Desestimación que es contraria a derecho conforme a lo establecido en el artículo 69 numeral 1 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, concatenado con el artículo 108 inciso i) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional. Para determinar la nulidad o invalidez de un acta, debe acreditarse plenamente que la misma contiene errores o inconsistencias propias e insubsanables o que la sesión de la que da cuenta fue inválida por alguna causa también plenamente acreditada. Pero no derivarla de la calidad de la persona que la entregó en el CDE, máxime cuando no hay prohibición de que tal acto lo realice un integrante de la CPE.</p> <p>Por tanto, si la autoridad responsable tenía dudas de la veracidad del acta por quien la entregó, debió llevar a cabo los actos necesarios para confirmar que la misma sí expresaba lo sesionado por el CDM y no invalidarla sin pruebas concretas de su irregularidad.</p>

<p>Mexquitic de Carmona</p>	<p>Presentan dos actas de una misma sesión extraordinaria, en donde se desahoga un mismo orden del día, respecto del pronunciamiento del método ordinario o extraordinario, ante la existencia de dos actas, la responsable, sin precisar, fundamentación o motivación procede a dejar sin efecto la primera, y contabiliza una distinta en donde supuestamente se selecciona el método extraordinario a su beneficio, y omite desde luego, proceder a la revisión integra del expediente de cada una de las actas, omite pronunciarse de manera eficaz respecto de las razones para dejar sin efecto una de las actas. Desde una perspectiva purista, la responsable carece de facultades para calificar de procedente o no un acta de sesión de un CDM, por principio de cuentas, porque no cuenta con facultades para ello, pero también porque la norma determina que su función se constriñe a recibir la información y remitir a la superior comisión permanente nacional, siendo esta última quien deberá determinar a tal respecto.</p>
<p>Rioverde</p>	<p>En la Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional celebrada el pasado 30 de octubre de la presente anualidad, durante la lectura del dictamen relativo al método de elección del Comité Directivo Estatal; el Secretario General, Enrique Dahud Uresti, describe lo correspondiente al municipio de Rioverde y menciona que, el diecisiete de octubre del presente mes y año, nueve de los catorce integrantes del Comité Directivo Municipal, hicieron del conocimiento al Comité Directivo Estatal del PAN diversas manifestaciones vinculadas a la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el trece de octubre de la corriente anualidad, informando que dichos integrantes se pronunciaron a favor del método extraordinario.</p> <p>Ahora bien, durante la lectura del dictamen, el secretario general a través de un juicio de valor, determina que el pronunciamiento de nueve de catorce integrantes, supuestamente materializa el requisito de las dos terceras partes que señalan los estatutos del instituto</p>

	<p>político, para confirmar la elección del método citado a supra líneas y da a conocer a la Comisión Permanente que, a través de dichos, supuestamente el Presidente del Comité Directivo Municipal se negó a entregar el acta de la correspondiente sesión.</p> <p>Sin embargo, se presentan un par de controversias respecto a lo que en el dictamen se expresa; primero, el secretario general no da cuenta de la integración de los expedientes que validen el acuerdo del Comité Directivo Municipal del PAN en Rioverde y no informa al pleno de la Comisión Permanente si la convocatoria de sesión, acuses respectivos de notificación a integrantes, cédula de publicación de convocatoria, lista de asistencia y la respectiva acta de la sesión extraordinaria, existen dentro del dictamen puesto a consideración de la Comisión Permanente.</p> <p>Por otra parte, el cálculo matemático que anuncia el secretario, brinda un resultado incorrecto respecto a la conformación de las dos terceras partes de integrantes, que supuestamente se manifestaron en favor del método extraordinario, ello en razón, a que la división entre los dos factores enunciados, dan como resultado un entero con decimal, o sea, nueve punto tres (9.3) unidades, cifra que no resulta suficiente para concretar el mínimo requerido, que aritméticamente hablando, se trata del próximo número entero superior.</p>
San Antonio	<p>Presentan dos actas de una misma sesión extraordinaria, en donde se desahoga un mismo orden del día, respecto del pronunciamiento del método ordinario o extraordinario, ante la existencia de dos actas, la responsable, sin precisar, fundamentación o motivación procede a dejar sin efecto la primera, y contabiliza una distinta en donde supuestamente se selecciona el método extraordinario, y omite desde luego, proceder a la revisión integra del expediente de cada una de las actas, omite pronunciarse de manera eficaz respecto de las razones para dejar sin efecto una de las actas. Siendo óbice de referir que el primer documento fue entregado por conducto del CP JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ, miembro</p>

	<p>de la Comisión Permanente Estatal, de manera física, y ante la presencia de notario público, sin embargo, la responsable en un ejercicio de extralimitación de sus facultades, tilda de nula dicha documentación y anula su computo, argumentando sin fundamentación que ZAPATA MERAZ, no cuenta con personalidad jurídica ni con las facultades reglamentarias para hacer llegar al Comité Directivo Estatal correspondencia oficial.</p> <p>Desestimación que es contraria a derecho conforme a lo establecido en el artículo 69 numeral 1 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, concatenado con el artículo 108 inciso i) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional. Para determinar la nulidad o invalidez de un acta, debe acreditarse plenamente que la misma contiene errores o inconsistencias propias e insubsanables o que la sesión de la que da cuenta fue inválida por alguna causa también plenamente acreditada. Pero no derivarla de la calidad de la persona que la entregó en el CDE, máxime cuando no hay prohibición de que tal acto lo realice un integrante de la CPE.</p> <p>Por tanto, si la autoridad responsable tenía dudas de la veracidad del acta por quien la entregó, debió llevar a cabo los actos necesarios para confirmar que la misma sí expresaba lo sesionado por el CDM y no invalidarla sin pruebas concretas de su irregularidad.</p>
<p>Tamazunchale</p>	<p>El Comité Directivo Estatal desconoció la personalidad de la presidenta del CDM y desechó unilateralmente, en un acto carente de fundamentación y motivación el acta que hizo llegar a la dirigencia estatal, convocando a una nueva sesión sin la participación de la presidenta y dando a conocer un resultado distinto al descrito en la primera acta, violentando los derechos de la militancia representada a través de los integrantes del Comité Directivo Municipal, los cuales manifestaron su voto en la primer sesión, sustentado lo anterior en la jurisprudencia 9/98.</p>

Tampacán	<p>El acta correspondiente fue entregada por conducto del CP JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ, miembro de la Comisión Permanente Estatal, de manera física, y ante la presencia de notario público, sin embargo, la responsable en un ejercicio de extralimitación de sus facultades, tilda de nula dicha documentación y anula su computo, argumentando sin fundamentación que ZAPATA MERAZ, no cuenta con personalidad jurídica ni con las facultades reglamentarias para hacer llegar al Comité Directivo Estatal correspondencia oficial.</p> <p>Desestimación que es contraria a derecho conforme a lo establecido en el artículo 69 numeral 1 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, concatenado con el artículo 108 inciso i) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional. Para determinar la nulidad o invalidez de un acta, debe acreditarse plenamente que la misma contiene errores o inconsistencias propias e insubsanables o que la sesión de la que da cuenta fue inválida por alguna causa también plenamente acreditada. Pero no derivarla de la calidad de la persona que la entregó en el CDE, máxime cuando no hay prohibición de que tal acto lo realice un integrante de la CPE.</p> <p>Por tanto, si la autoridad responsable tenía dudas de la veracidad del acta por quien la entregó, debió llevar a cabo los actos necesarios para confirmar que la misma sí expresaba lo sesionado por el CDM y no invalidarla sin pruebas concretas de su irregularidad.</p>
Vanegas	Presentan dos actas de una misma sesión extraordinaria, en donde se desahoga un mismo orden del día, respecto del pronunciamiento del método ordinario o extraordinario.

Elementos todos que demuestran las irregularidades detectadas en algunas de las actas en específico, mismas que por las consideraciones vertidas deben de ser estudiadas a fondo por esa Honorable Comisión a quienes nos dirigimos, a efectos de determinar en apego a derecho respecto de la legalidad del proceso.

- Sobre la omisión de la responsable de garantizar un correcto control de constitucionalidad y convencionalidad.

Por principio de cuentas, es indispensable conceptualizar el término referido, se desatendió lo dispuesto en el artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y a interpretar las normas relativas a los derechos humanos, de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En relación con el mandato constitucional aludido en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 912/2010, resolvió que debe interpretarse junto con lo establecido por el diverso numeral 133 de la Carta Magna, para determinar el marco dentro del cual debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, adecuándolo al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país.

Con la precisión de que es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133, en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los Jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior.

Lo que se advierte de la tesis P. LXVII/2011 (9a.), publicada en la página 535, Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.-De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las

disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia."-Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que con motivo de la reforma al artículo 1o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, se rediseñó la forma en que los órganos del sistema jurisdiccional mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad, al establecerse que todas las autoridades del Estado Mexicano tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el propio Estado Mexicano es parte, lo que también comprende el control de convencionalidad. Así, los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, actuando como Jueces constitucionales, podrán declarar la inconstitucionalidad de una norma por no ser conforme con la Constitución o con los tratados internacionales.-El criterio de referencia se contiene en la jurisprudencia 1a./J. 18/2012 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 420, Libro XV, Tomo 1, diciembre de 2012, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice: "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE CONVENCIONALIDAD (REFORMA CONSTITUCIONAL DE 10 DE JUNIO DE 2011). Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se modificó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rediseñándose la forma en la que los órganos del sistema jurisdiccional mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad. Con anterioridad a la reforma apuntada, de conformidad con el texto del artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, se entendía que el único órgano facultado para ejercer un control de constitucionalidad lo era el Poder Judicial de la Federación, a través de los medios establecidos en el propio precepto; no obstante, en virtud del reformado texto del artículo 1o. constitucional, se da otro tipo de control, ya que se estableció que todas las autoridades del Estado mexicano tienen obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el propio Estado mexicano es parte, lo que también comprende el control de convencionalidad. Por tanto, se concluye que en el sistema jurídico mexicano actual, los jueces nacionales tanto federales como del orden común, están facultados para emitir pronunciamiento en respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales, con la limitante de que los jueces nacionales, en los casos que se sometan a su consideración distintos de las vías directas de control previstas en la Norma Fundamental, no podrán hacer declaratoria de inconstitucionalidad de normas generales, pues únicamente los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, actuando como jueces constitucionales, podrán declarar la inconstitucionalidad de una norma por no ser conforme con la Constitución o los tratados internacionales, mientras que las demás autoridades jurisdiccionales del Estado mexicano sólo podrán inaplicar la norma si consideran que no es conforme a la Constitución Federal o a los tratados internacionales en materia de derechos humanos."-La expresión *ex officio*, significa que el control de constitucionalidad y convencionalidad lo

pueden hacer por virtud de su cargo de Jueces, aun cuando no sean Jueces de control constitucional y no exista una solicitud expresa de las partes, cuando el órgano jurisdiccional advierta que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aun cuando no haya sido impugnada "porque con su ejercicio oficioso se garantiza la prevalencia de los derechos humanos frente a las normas ordinarias que los contravengan". Como se advierte de la jurisprudencia 2a./J. 69/2014 (10a.), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 555, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación «y en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas», que dice: "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. CONDICIONES PARA SU EJERCICIO OFICIOSO POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES. El párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de donde deriva que los tribunales federales, en los asuntos de su competencia, deben realizar el estudio y análisis ex officio sobre la constitucionalidad y convencionalidad de las normas aplicadas en el procedimiento, o en la sentencia o laudo que ponga fin al juicio. Ahora, esta obligación se actualiza únicamente cuando el órgano jurisdiccional advierta que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aun cuando no haya sido impugnada, porque con su ejercicio oficioso se garantiza la prevalencia de los derechos humanos frente a las normas ordinarias que los contravengan. De otra manera, el ejercicio de constitucionalidad y convencionalidad de normas generales no tendría sentido ni beneficio para el quejoso, y sólo propiciaría una carga, en algunas ocasiones desmedida, en la labor jurisdiccional de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito."

*Consideraciones vertidas en Voto particular del Magistrado Sergio Eduardo Alvarado Puente, Semanario Judicial de la Federación, libro 29, abril 2016, registro 42046.*

Ahora bien, para mayor abundamiento, y parafraseando al ex Ministro Genaro David Gongora Pimentel; las reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, en vigor desde junio de 2011, dieron lugar a una completa reestructuración al sistema integral del juicio de amparo como un medio de control de constitucionalidad cuyo objeto, a diferencia de la ley anterior, que determinaba la procedencia del juicio de amparo contra leyes o actos de autoridad que violaran las garantías individuales, es resolver toda controversia que se suscite "por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos", en términos del artículo 1o., fracción I, de la Ley de Amparo vigente.

Por lo tanto, y en concordancia con el artículo 1o., párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "En los

Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, el juicio de amparo dejó de proteger garantías otorgadas para resguardar derechos humanos reconocidos, y, en ese sentido, deja de concebir al sujeto de derecho como persona jurídica para entenderlo como persona humana. Asimismo, el juicio de amparo tutela de manera directa los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

El segundo párrafo de dicho precepto establece la obligación de favorecer siempre la interpretación que garantice la protección más amplia de la persona, lo que se conoce como el principio pro homine o pro persona.

Esto se refuerza, además, con la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así, el sistema jurídico mexicano inició una nueva etapa con la expresa constitucionalización de los derechos humanos, lo cual impacta en la tarea de todas las autoridades públicas del país, pues les impone obligaciones concretas con el propósito de alcanzar el pleno respeto y garantía de tales derechos, principalmente las obligaciones interpretativas de los juzgadores.

De acuerdo con la SCJN, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 incorporó al régimen de derecho del país, tres elementos nuevos para expandir la cobertura protectora de las herramientas jurídicas a disposición de los ciudadanos en materia de derechos humanos:

1. La obligación de todas las autoridades de proteger no sólo los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también los establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
2. La interpretación conforme a la Constitución para favorecer en todo tiempo la protección más amplia.
3. La obligación de proteger y garantizar esos derechos de acuerdo con los principios rectores en la materia; de ahí que el punto toral de dicha reforma fue maximizar la protección de los derechos humanos, con independencia del tipo de legislación donde se consagren.

Es importante señalar que con estas reformas se dio la apertura de nuestro sistema jurídico al ordenamiento internacional. Así, el artículo 133 de la carta magna establece que son ley suprema la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales; también impone una obligación a los jueces de cada estado para hacer prevalecer las leyes supremas, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber entre éstas y las Constituciones y las leyes locales.

Es en el contexto de esa apertura en el que adquiere mayor importancia el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, que enseguida se analizará.

El control de constitucionalidad consiste en la tutela de la Constitución que ejerce la autoridad del Estado, facultada por la misma carta fundamental, para conocer de las violaciones de cualquier órgano del Estado que por medio de una ley o acto de autoridad vulnera en forma directa la ley fundamental, declarando, en su caso, su inconstitucionalidad. Es decir, el control constitucional hace referencia a procedimientos que buscan asegurar que se cumplan los preceptos de la ley suprema; asimismo, estos mecanismos protegen los derechos fundamentales que todo individuo tiene en nuestro país por el simple hecho de estar en su territorio, de acuerdo con el artículo 1o. de la carta magna.

Por las consideraciones anteriores, es posible demostrar el agravio causado por la responsable, mediante una acción que se traduce no nada más una vulneración a mis derechos político electorales, sino que además transgrede de manera directa mis derechos humanos, en virtud de que, la responsable debió mediante el ejercicio del control de constitucionalidad y convencionalidad, en esencia en su carácter de autoridad de analizar de manera exhaustiva los elementos mediante los cuales forja su criterio y resuelve respecto de la legalidad o ilegalidad de diversos documentos.

- Respecto de las notorias violaciones al principio de exhaustividad, ello en función de que la responsable debió de analizar de manera amplia y general todos los puntos controvertidos, así como los mecanismos de prueba, para efectos de resolver de manera integral en la protección irrestricta de los derechos humanos del militante, y no como de manera obtusa, lo realizó, respecto de un aspecto en específico, provocando lesión en los derechos de los militantes de manera amplia, y beneficiándose de su propio dolo.

Sirve de sustento la siguiente jurisprudencia, de observancia obligatoria.

**PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.**

Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión; con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.

Este principio impone a los juzgadores, una vez constatada la satisfacción de los presupuestos procesales y de las condiciones de la acción, el deber de agotar cuidadosamente en la sentencia, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la litis, en apoyo de sus pretensiones; si se trata de una resolución de primera o única instancia se debe hacer pronunciamiento en las consideraciones sobre los hechos constitutivos de la causa petendi, y sobre el valor de los medios de prueba aportados o allegados legalmente al proceso, como base para resolver sobre las pretensiones, y si se trata de un medio impugnativo susceptible de abrir nueva instancia o juicio para revisar la resolución de primer o siguiente grado, es preciso el análisis de todos los argumentos y razonamientos constantes en los agravios o conceptos de violación y, en su caso, de las pruebas recibidas o recabadas en ese nuevo proceso impugnativo.

EN CONCLUSIÓN, Y HABIENDO PROBADO QUE LOS ESTATUTOS PREVÉN UN MÉTODO ORDINARIO PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DEL CDE Y QUE SOLO BAJO CIERTOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA MULTICITADA NORMATIVA, QUE DEBEN CUMPLIRSE DE MANERA PUNTUAL, SE PUEDE PRIVAR A LA MILITANCIA DEL DERECHO A SUFRAGAR DIRECTAMENTE EN LA REFERIDA ELECCIÓN, Y TODA VEZ QUE EL ESPÍRITU DE LA NORMA ES FACILITAR LOS PROCESOS ELECTIVOS CUANDO EXISTE ACUERDO DE LOS CDM, QUE REPRESENTAN DIRECTAMENTE A LA MILITANCIA DE UN MUNICIPIO; NO QUE MEDIANTE DECISIONES CUPULARES PLAGADAS DE IRREGULARIDADES, SE PUEDE DESARROLLAR LA ELECCIÓN POR VOTO DEL CONSEJO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, SI EL PROCESO NO ES TRANSPARENTE Y POR EL CONTRARIO, EN LA PROPIA SESIÓN SE EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA DE ACTAS DUPLICADAS Y ACTOS IRREGULARES EMANADOS DE LA PROPIA AUTORIDAD EN COMENTO, ES IMPOSIBLE CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA SATISFECHO EL REQUISITO PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN POR EL MÉTODO EXTRAORDINARIO. ESTO A EFECTO, ENTRE OTRAS COSAS, DE MAXIMIZAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO EN SENTIDO ESTRICTO, SEGÚN EL CUAL LA INTEGRACIÓN DE UN ÓRGANO DE ELECCIÓN, DEBE REFLEJAR LA PREFERENCIA DE LA MILITANCIA.

ES POR TODO LO ANTERIOR, Y EN FUNCIÓN DE QUE HEMOS DEMOSTRADO LA NOTORIA ILEGALIDAD, E IRREGULARIDAD EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA RESPONSABLE PARA EFECTOS DE SUSTANCIAR EL MÉTODO EXTRAORDINARIO, RESULTA DABLE SOLICITAR QUE USÍA DETERMINE QUE LO PROCEDENTE ES EL MÉTODO ORDINARIO, POR SER LA REGLA GENERAL, Y EL MECANISMO COMÚN, EL EMPLEADO DE MANERA SISTEMÁTICA, Y COMO SE HA DEMOSTRADO LA ILEGALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXTRAORDINARIO, POR ELLO LO CONDUCENTE RESULTA EN DECRETAR LA NULIDAD DE LAS ACCIONES ILEGALES, YA PROBADAS, Y QUE EN SU LUGAR SE ESTABLEZCA LA VIABILIDAD DEL MÉTODO ORDINARIO POR SE LA

**REGLA APLICABLE AL NO ACREDITARSE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS.**

Cada uno de los hechos y agravios descritos en el presente medio de impugnación, se relacionan con las siguientes:

**PRUEBAS**

**DOCUMENTAL PÚBLICA:**

- Consistente en expediente que contine fotocopias debidamente certificadas de las actas relativas a las sesiones de los Comités Directivos Municipales;
- Documentos varios con acuses respecto de denuncias presentadas ante la Comisión Permanente Estatal;
- Acta circunstancias con denuncia de hechos firmada por los integrantes del CDM de Axtla de Terrazas;
- Medio magnético (usb) consistente en la videograbación de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, de fecha 30 de octubre de 2024.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** En todo lo que favorezca a esta parte actora.

**PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca a esta parte actora.

Por lo antes expuesto y fundado, se solicita a esa H. Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional lo siguiente:

**PRIMERO:** Tener por presentado en tiempo y forma el presente juicio de inconformidad y por reconocida la personalidad con la que nos ostentamos.

**SEGUNDO:** Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para tales efectos a las personas precisadas en la parte correspondiente de este medio de impugnación.

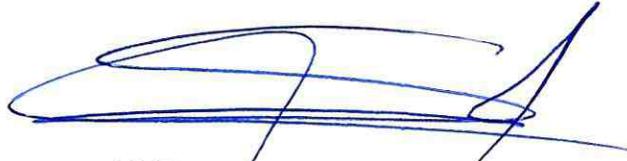
**TERCERO:** Admitir a trámite este juicio de inconformidad y previos los trámites de ley, revocar el acto impugnado.

**CUARTO:** La suplencia en la deficiencia de la queja, para tal efecto solicito la observancia de lo expresado en la tesis jurisprudencial al rubro de: MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.

**QUINTO:** Que una vez que haya sido estudiado y analizado el fondo del impugnativo, y de resultar procedente, en función de la existencia de acciones sancionables, se de vista de manera inmediata a la Comisión de Orden y Justicia Intrapartidista, a efectos de que determine lo que a sus atribuciones corresponda.

SAN LUIS POTOSÍ, SLP, A LA FECHA DE SU PRESENTACION

PROTESTAMOS LO NECESARIO



ADRIAN SANCHEZ RAMIRO



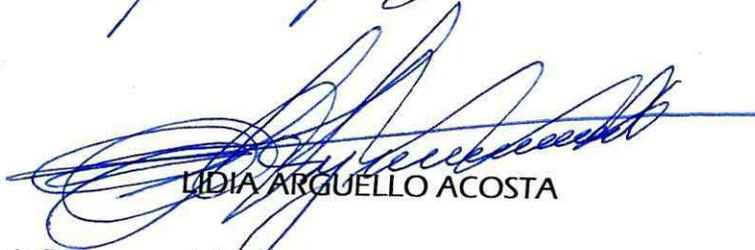
MARÍA LUCERO JASSO ROCHA



MARIA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI



HECTOR MENDIZABAL PEREZ



LIDIA ARGUELLO ACOSTA

La presente hoja de firmas es parte integral del JIN vs Sesión de la Comisión Permanente Estatal de San Luis Potosí



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
SANCHEZ  
RAMIRO  
ADRIAN

SEXO H

DOMICILIO  
C MANUEL HERRERA Y LASSO 487  
UHAB MANUEL J OTHON 78160  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR SNRMAD90020124H700

CURP

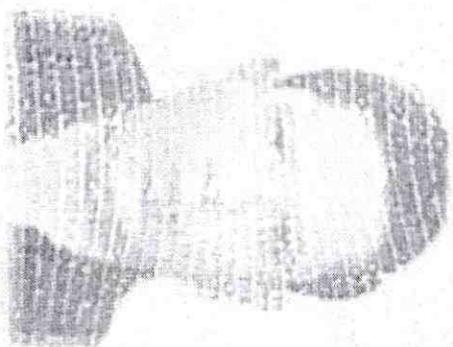
SARA900201HSPNMD06

AÑO DE REGISTRO  
2008 03

FECHA DE NACIMIENTO  
01/02/1990

SECCIÓN  
0828

VIGENCIA  
2021 - 2031







MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



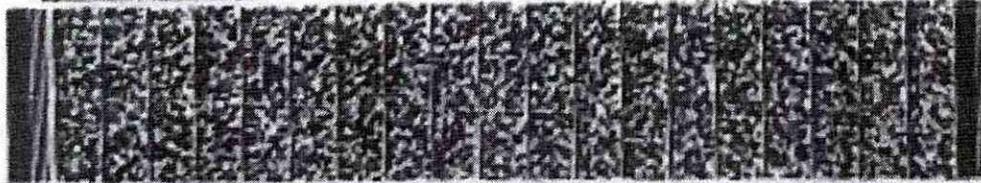
NOMBRE  
PUENTE  
BUSTINDUI  
MARIA ARANZAZU  
DOMICILIO  
C AGUSTIN VERA 024  
COL DEL VALLE 78250  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

FECHA DE NACIMIENTO  
10/01/1975  
SEXO  
M

CLAVE DE ELECTOR PNB5AR75011024MEX00  
CURP PUBA750110MSPNSR05 AÑO DE REGISTRO 1993 02  
ESTADO 24 MUNICIPIO 028 SECCION 0868  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE



ESTE PASEPUELE SER UTILIZADO PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y ESTATALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

IDMEX1480916306<<0868031443691  
7501104M2612317MEX<02<<11409<2  
PUENTE<BUSTINDUI<<MARIA<ARANZA



MÉXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MENDIZABAL  
PEREZ  
HECTOR

DOMICILIO  
C PASEO CAMPESTRE 412  
FRACC POTOSINO DE GOLF 78153  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR MNPRHC69100524H100

CURP MEPH691005HSPNRC09

FECHA DE NACIMIENTO  
05/10/1969

SEXO H



AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 24

MUNICIPIO 028

SECCIÓN 0846

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2019

VIGENCIA 2029



D001455

*Hector Mendizabal P.*



*Edmundo Jacobo Molina*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1868806962<<0846017088026  
6910055H2912316MEX<06<<08590<4  
MENDIZABAL<PEREZ<<HECTOR<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ARGUELLO  
ACOSTA  
LIDIA

SEXO M

DOMICILIO  
C LAGO ZUMPANGO 230  
COL SAN LUIS REY 78350  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR ARACLD63011724M100

CURP  
AUAL630117MSPRCD09

AÑO DE REGISTRO  
1991 03

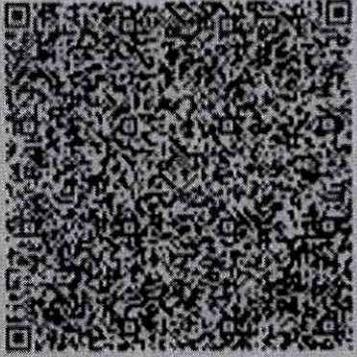
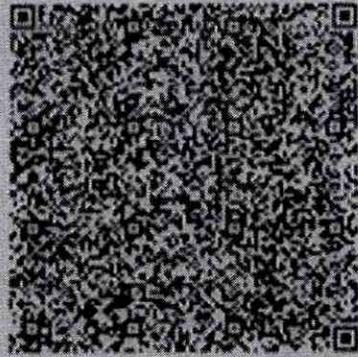
FECHA DE NACIMIENTO  
17/01/1963

SECCIÓN  
1030

VIGENCIA  
2021 - 2031



ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



E001677

*[Signature]*  
FERNANDO LAFRANCO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2114097912<<1030052301585  
6301178M3112319MEX<03<<04051<8  
ARGUELLO<ACOSTA<<LIDIA<<<<<<<<<



MÉXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
JASSO  
ROCHA  
MARIA LUCERO

SEXO M



DOMICILIO  
PRIV DE ECUADOR 116  
FRACC INFONAVIT CASA BLANCA 79650  
CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR JSRCLC82010524M100

CURP  
JARL820105MSPSCC07

AÑO DE REGISTRO  
2000 02

FECHA DE NACIMIENTO  
05/01/1982

SECCIÓN  
0225

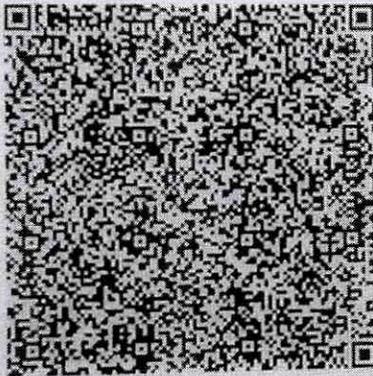
VIGENCIA  
2024 - 2034

*Lucero J.*



ELECCIONES GENERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



D006750

*Maria Elena Cornejo Esparza*

MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2598232177<<0225059392596  
8201054M3412318MEX<02<<02919<6  
JASSO<ROCHA<<MARIA<LUCERO<<<<<



**SAN  
LUIS  
POTOSÍ**  
Comité Directivo Estatal

ESTAMOS DE TULLADO

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTES.

En términos de lo dispuesto por los artículos; 68, numeral 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 77, inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se expide la presente

### CONVOCATORIA

A Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, misma que se llevará a cabo el lunes 07 de octubre de 2024, en punto de las 10:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en Zenón Fernández #1005, Col. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum;
2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Presentación, y en su caso, aprobación del dictamen relativo a la vigencia del Comité Directivo Estatal 2021-2024, conforme al artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;
4. Asuntos de Grupo Parlamentario;
5. Asuntos de Presidencia;
6. Asuntos Generales;
7. Clausura.

*"Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos"*

Atentamente

San Luis Potosí, S. L. P., a 05 de octubre de 2024.

**Verónica Rodríguez Hernández**  
Presidenta

**Carlos Enrique Dahud Uresti**  
Secretario General



**Comité Directivo Estatal del PAN SLP**  
Zenón Fernández 1005  
Col. Jardines del Estadio, C.P. 78270  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. (444) 815 59 55



**SAN  
LUIS  
POTOSÍ**  
Comité Directivo Estatal

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PRESENTES.**

En términos de lo dispuesto por los artículos; 68, numeral 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 77, inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se expide la presente

**CONVOCATORIA**

A sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, misma que se llevará a cabo el miércoles 30 de octubre de 2024, en punto de las 20:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en Zenón Fernández #1005, Col. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum;
2. Presentación, y en su caso, aprobación del dictamen relativo al método de elección del Comité Directivo Estatal, conforme al artículo 73, numeral 2, incisos c), d) y f), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;
3. Clausura.

*"Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos"*

**Atentamente**

San Luis Potosí, S. L. P., a 29 de octubre de 2024.

**Verónica Rodríguez Hernández**  
Presidenta

**Carlos Enrique Dahud Uresti**  
Secretario General

**ESTAMOS DE TULADO**

# 37 Notaría Pública

Lic. Elvia Castañón Ruiz

TITULAR

*COTEJADO*

ACTA NO. 5526 TOMO.- 104

TESTIMONIO.- PRIMERO DE LA ESCRITURA EN QUE SE  
CONSIGNO EL ACTA DE FE DE HECHOS, LA CUAL SE  
LLEVO A CABO A SOLICITUD DEL SR. JOSE ANTONIO  
ZAPATA MERAZ, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO  
2024.



# Notaría Pública

Lic. Elvia Castañón Ruiz

TITULAR

Lic. José Manuel Fajardo Castañón

ADSCRITO

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP

ACTA CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS.-----

TOMO CIENTO CUATRO.-----

EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, siendo las diez horas del día miércoles dieciséis del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, Ante Mi JOSE MANUEL FAJARDO CASTAÑÓN, Abogado y Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Número Treinta y Siete en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con Residencia en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, comparece el señor JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ quien manifiesta por sus generales las siguientes: Llamarse como queda escrito, se mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de Orizaba Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes clave ZAMA ochenta y uno doce quince, casado, Contador Público, con domicilio en calle Arroyo de la Huerta numero cien, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, identificándose con credencial para votar clave de elector ZPMRAN ochenta y uno doce quince treinta H novecientos, con código de identificación de la credencial numero diecisiete cero cuatro cuarenta y ocho doscientos cuarenta y tres, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y de mi personal conocimiento como hábil para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y expone:-----

Que el objeto de su presencia ante el Suscrito Notario, es el de solicitarme me traslade al domicilio ubicado en calle Zenón Fernández numero mil cinco Fraccionamiento Jardines del Estadio, de la ciudad de San Luis Potosí a fin de CERTIFICAR Y DAR FE de la diligencia de la entrega de las actas de Comités Directivos Municipales de diez municipios las cuales se entregaran en las oficinas del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal San Luis Potosí, S.L.P. "PAN".-----

Acto continuo Yo, el Notario accediendo a lo solicitado y en compañía del señor JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ, nos trasladamos al domicilio ubicado en calle Zenón Fernández numero mil cinco Fraccionamiento Jardines del Estadio, de la ciudad de San Luis Potosí donde se ubica las oficinas del Partido Acción Nacional Comité Directivo Estatal San Luis Potosí, S.L.P. "PAN" y una vez cerciorado de que sí lo es por tener a la vista la nomenclatura y nombre de la calle y estando constituidos,

COMPROBADO



siendo las diez horas con treinta minutos de éste día miércoles dieciséis del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE: Que estando en las oficinas del "PAN" nos dirigimos con la señorita Laura Alonso Lopez, quien manifiesta que ella le recibe los documentos que presenta, a lo que el señor Jose Antonio Zapata Meraz acepta y procede a entregarle cada una de las diez carpetas que contienen las actas de sesión de los Comités Directivos en los municipios: Tancanhuitz, Tamuin, Tanquián de Escobedo, Matlapa, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampacan, Zaragoza, Mexquitic de Carmona, San Antonio, en las que se observan votaciones unánimes a favor del método ordinario, votación por militancia, para la elección del Comité Directivo Estatal; acto seguido se estampa el sello del comité directivo estatal poniendo con su puño y letras las fojas que contiene, la fecha y hora de cada una de las actas de asamblea que está recibiendo. -----



Conforme lo anterior y habiéndose cumplimentado el objeto del acta de fe de hechos, procedo a retirarme en compañía del solicitante. -----

Así mismo a mayor abundamiento se anexa a esta acta las fotografías que se tomaron de esta diligencia así como las diez actas de asamblea de los comités directivos municipales de los municipios Tancanhuitz, Tamuin, Tanquián de Escobedo, Matlapa, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampacan, Zaragoza, Mexquitic de Carmona, San Antonio, las cuales que me refiero en la presente acta, los cuales doy fe tener a la vista y que agrego otro tanto de los mismos al Apéndice de documentos de mi Protocolo del corriente año, bajo el número de esta acta formando parte integrante de la misma. -----

L E V A N T O la presente acta que firmo para constancia en unión del solicitante JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ y que autorizo en los términos de los Artículos Noventa y Tres y Noventa y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de San Luis Potosí, hoy día de su otorgamiento DOY FE.- -----

José Antonio Zapata Meraz.- Ante Mi.- Lic. José Manuel Fajardo Castañón.-  
Rubricas.- El sello de Autorizar.-----



**37**  
**Notaría Pública**

**Lic. Elvia Castañón Ruiz**

TITULAR

**Lic. José Manuel Fajardo Castañón**

ADSCRITO

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP

NOTA PRIMERA.- Queda agregado a fojas mil cuarenta y siete a mil cincuenta y siete del Apéndice de Documentos, las fotografías así como las diez actas de asamblea de los comités directivos municipales los cuales se hacen referencia en el presente instrumento.- Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a dieciséis de Octubre del año dos mil veinticuatro.-----

NOTA SEGUNDA.- Queda agregado a fojas mil cincuenta y ocho del Apéndice de Documentos, la copia fotostática del documento identificador presentado por el solicitante.- Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro.-----

NOTA TERCERA.- Queda agregado a fojas mil cincuenta y nueve del Apéndice de Documentos, el Certificado de Entero en que consta haberse pagado el Impuesto correspondiente al Estado.- Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento.- Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a dieciséis de Octubre del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Lic. José Manuel Fajardo Castañón.- Rubrica.- El sello de Autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO EL NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DEL TOMO CIENTO CUATRO DE MI PROTOCOLO.- SE EXPIDE PARA EL SOLICITANTE CONTADOR PUBLICO JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ.- VA EN DOS FOJAS ÚTILES.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ.- A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----

LIC. JOSÉ MANUEL FAJARDO CASTAÑÓN  
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO NO. 37



TESTIMONIO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ZAPATA  
MERAZ  
JOSE ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO  
15/12/1981

SEXO H

DOMICILIO  
C ARROYO DE LA HUERTA 100  
FRACC LOMAS DEL TECNOLOGICO 78215  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR ZPMRAN81121530H000

CURP ZAMA811215HVZPRN09 AÑO DE REGISTRO 2000 04

ESTADO 24 MUNICIPIO 028 SECCIÓN 1039

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

FAJARDO CA  
AN LUIS PO  
LOS MEXICANOS  
SAMOUEL  
SCRITON

INE

EDUARDO ARANGO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1704482435<<1039065221732  
8112152H2812313MEX<04<<02079<5  
ZAPATA<MERAZ<<JOSE<ANTONIO<<<<

COTEJADO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO.

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

CONVOCA

A los integrantes del Comité Directivo Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de SAN ANTONIO a la:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.

Que se celebrará el día 12 de octubre de 2024, a partir de las 16: 00horas, en las instalaciones que ocupa este órgano municipal, ubicado en la calle Gregorio Orta #SN, colonia Zona Centro, San Antonio , San Luis Potosí, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.



ATENTAMENTE

San Antonio, San Luis Potosí a 10 de octubre de 2024.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.



16 Oct 24  
Recibo Original  
y fe de hechos  
Anexo copia  
con especificaciones  
de lo recibido.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Presidente del CDM

*Federico Sanchez Rojas*

*[Signature]*  
Secretario General del CDM

HER. ROSA

*[Handwritten signature]*  
**COPIADO**  
Orta  
Lorenzo Orta  
Bautista

Comité Directivo Municipal de Partido Acción Nacional SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSÍ	Acta Sesión Extraordinaria 12 de octubre de 2024
---	---

1. Lista de asistencia.

Siendo las 16 : 10 del día doce de octubre de 2024 en la calle Gregorio Ortega número 5N municipio SAN ANTONIO, San Luis Potosí instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal de SAN ANTONIO, San Luis Potosí, el PRESIDENTE del Comité Directivo Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del CDM.



LORENZO ORTIZ BAUTISTA  
 COMITADO

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	<i>Fernando Sánchez</i>	Si	Si
Secretario General	<i>Margarita Hernández</i>	Si	Si
	Lorenza Ortiz Bautista Lorenzo Ortiz Bautista	Si	Si
	<i>Heidi Azucena</i> Heidi AZUCENA Monroy Hdz	Si	Si
Integrante <del>Sabás Bautista</del> Bautista	<del>Sabás Bautista</del> Sabás Bautista Bautista	Si	Si

2. Declaración de Quórum.

El Secretario da cuenta que siendo las 16 : 13 se encuentran presentes 5 de los 5 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

Votos

Favor 5

Contra 0

Abstenciones 0

Se aprueba por 5 votos.



*Volenta Orta Bautista*  
**COMITADO**  
*[Handwritten signatures and scribbles]*

4. Se da a cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El PRESIDENTE informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Cabe mencionar que en días pasados se recibió la visita de personal del Comité Directivo Estatal con diversa documentación para firma de los integrantes de este Comité Directivo Municipal de los que no se recuerda el contenido y no se explicó el mismo, sin embargo, con el fin de desarrollar el procedimiento antes mencionado se les informa que los métodos son los siguientes:

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.



El PRESIDENTE explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

Vertical text on the right side of the page: "COMITADO" (written vertically in red), "Loren 20 0470", and several handwritten signatures and initials.

Handwritten marks at the bottom right: a large 'X' and a signature.

VOTACION POR METODO ORDINARIO (Militancia).

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
5	0	0

Por lo tanto, por 5 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por el votación directa de los militantes.

6. Clausura. Siendo las 16:30 horas del día 12 de OCTUBRE, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

Lorenzo Orta Bautista  
Lorenzo Orta Bautista

Federico Sanchez Roque

Margarita Lourdes Hernández

Heidy Azucena Monroy Hdz.

Sabas Bautista Bautista

LORENZO ORTA BAUTISTA  
Clausura  
Lorenzo Orta Bautista



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre  
BAUTISTA  
BAUTISTA  
SABAS

Domicilio  
C 16 DE SEPTIEMBRE 126  
LOC TANJASNEC 70830  
SAN ANTONIO, S.L.P.

Clave de elector: BTBTSB58120524000

CURP  
BABS581205HSPTTB00

Fecha de nacimiento  
05/12/1958

Año de registro  
10/11/05

Sección  
0753

Vigencia  
2024-2034



ID MEX 2640818580<<0753037409469  
5812059H3412318MEX<05<<D1234<0  
BAUTISTA<BAUTISTA<<SABAS<<<<<<



COTEJADO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HERNANDEZ  
RUIZ  
MARGARITA LOURDES

FECHA DE NACIMIENTO  
28/09/1974

DOMICILIO  
C SALIDA AL PUENTE S/N  
COL LAS LOMAS 79830  
SAN ANTONIO, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR HRRZMR74092824M100

CURP HERM740928MSPRZR04 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 24 MUNICIPIO 026 SECCIÓN 0748

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

ELECCIONES FEDERALES IDENTIFICACIÓN

QR CODE

EMILINDO JACORO MILLER  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1673843574<<0748029867293  
7409288M2712310MEX<03<<02147<0  
HERNANDEZ<RUIZ<<MARGARITA<LOUR



**COTEJADO**





2. Declaración de Quórum.

*Ofelia Valeris Montenegro*

*[Signature]*

El Secretario da cuenta que siendo las 10:15 se encuentran presentes 6 de los 6 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

**Votos**

Favor 6 seis  
Contra 0 cero

*COMITADO*  
*Domingo Dominguez Valeris*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Vertical signature]*



Abstenciones 0 cero

Se aprueba por univirta votos.

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El presidente informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El presidente explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
<u>6</u> Seis	<u>0</u> cero	<u>0</u> cero

Comité Directivo Municipal  
Domingo Domínguez Valero  
Cargado  
M. e. Pamela Arriaga Arriaga

Por lo tanto, por 6 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por el votación directa de los militantes.

6. Clausura.

Siendo las 10 : 40 horas del día 15 de octubre, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

Firman al calce....

Josefina Martinez Martinez Josefa Martinez

Concepción Camarillo Montes M<sup>ra</sup> Concepción Camarillo M.

Ofelia Valerio Martinez Ofelia Valerio Martinez

Domingo Dominguez Valerio ~~\_\_\_\_\_~~

J. Felix Dominguez Santibau JF

Eugenio Sanchez Hernandez Eugenio Sanchez



**COTEJADO**



2. Declaración de Quórum.

El Secretario da cuenta que siendo las 18:05 se encuentran presentes 3 de los 4 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

**Votos**

Favor 3  
Contra 0

COTEJADO

J. Javier Blas

Zuleima Cerda Ortiz



Abstenciones 0

Se aprueba por 3 votos.

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El presidente informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de los establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El presidente explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
3	0	0

Zulema Cerda Ortiz

[Signature]

J. Javier Blas Z.

COMITADO

Por lo tanto, por 3 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por el votación directa de los militantes.

6. Clausura.

Siendo las 18 : 22 horas del día 12 de octubre, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

Firman al calce....

Zuleima Cerda Ortiz  
Zuleima Cerda Ortiz

J. Javier Blas Z.  
J. Javier Blas Zaccarias



  
Martín Alonso Vuelto

COMITÉ DIRECTIVO

INTEGRANTES DEL DELEGACION MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAMPACAN

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

CONVOCA

A los integrantes de la delegación Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de TAMPACAN a la:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DELEGACION MUNICIPAL DE TAMPACAN.

Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 15: 00 horas, en las instalaciones que ocupa este órgano municipal, ubicado en Calle Los Ocuampes S/N, colonia Benito de San Juan, TAMPACAN, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

ATENTAMENTE

TAMPACAN, San Luis Potosí a 11 de octubre de 2024.

16 Oct 24 / 11:12 hrs  
 Recibo Original  
 5 hojas  
 Anexo Copia  
 con especificaciones  
 de Recibido.



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
 COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
 Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

*Eudocio Mateo Santos*

*Bartolo Salazar Sanchez*

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Acta Sesión Extraordinaria

13 de octubre de 2024

delegación Municipal de partido

delegación nacional

Tampacan, SAN LUIS POTOSÍ

1. Lista de asistencia.

Siendo las 15 : 10 del día trece de octubre de 2024 en la calle Ulchor campo número S/N. B. 51 con instalaciones que ocupa la delegación Municipal de TAMPACAN, San Luis Potosí, el delegado Municipal, da la bienvenida procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes de la delegación.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	RODOLFO MARTÍN SANJOS	SI	SI
Secretario General	Esteban Martínez Hob	SI	SI
	Wilfredo Reyes Romo	SI	SI
Secretario	Bartolo Salazar Sánchez	SI	SI
	Jesús Darío Hernández Salazar	SI	SI

COPIADO  
[Handwritten signatures and stamps]



2. Declaración de Quórum.

El secretario da cuenta que siendo las 15 : 20 se encuentran presentes 5 de los 5 que integran la delegación Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

**Votos**

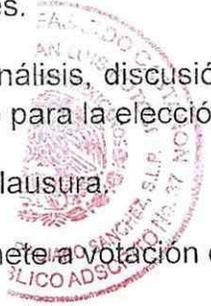
Favor 5

Contra 0

Abstenciones 0

Se aprueba por 5 votos.

**CONFIRMANDO**



*[Handwritten signatures and initials]*

4. Se da a cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El DELEGADO informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales y delegaciones podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

**COMITADO**

El DELEGADO explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:



*[Handwritten signatures and initials]*

VOTACION POR METODO ORDINARIO (Militancia).

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
5	0	0

Por lo tanto, por 5 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, la delegacion Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por la votación directa de los militantes.

COMITADO

6. Clausura. Siendo las 15:40 horas del día 13 de OCTUBRE, 2024 El delegado Municipal, da por clausurada la sesión.



NOMBRE Y FIRMA

Esteban Marco Santos

Esteban Martínez Hdz.

Wilfrido Reyes Román

Bartolo Salazar Sánchez

Jesús Darío Herrera Salazar

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

CONVOCA

A los integrantes del Comité Directivo Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de TAMAZUNCHALE a la:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE.

Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 17: 00 horas, en las instalaciones que ocupa este órgano municipal, ubicado en CALLE MEXICO 17 , colonia BARRIO DEL CARMEN, TAMAZUNCHALE , San Luis Potosí, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

ATENTAMENTE

TAMAZUNCHALE, San Luis Potosí a 11 de octubre de 2024.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

10 Oct 24  
11:22 hrs  
Recibo Original  
Anexo  
Copia con  
firmas de lo recibido.  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



*Karen Nemesioth Hernandez Mozo*  
Presidente del CDM

*Wilfredo Reyes Román*  
Secretario general del CDM

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta Sesión Extraordinaria

13 de octubre de 2024

Comité Directivo Municipal de Partido Acción Nacional TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ

1. Lista de asistencia.

Siendo las 17 : 10 del día trece de octubre de 2024 en la calle MEXICO número 17, B. del Carmen Municipio tamazunchale, San Luis Potosí instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal de TAMAZUNCHALE, San Luis Potosí, el PRESIDENTE del Comité Directivo Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del CDM.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	Karen Massencith Hdez. Mores	Si	Si
Secretario General	Wilberto Reyes Román	Si	Si
	Brenda Blas Rivera	Si	
	Fabiola Martínez Ortiz	Si	Si
	Verónica Hatilde Mtz Gómez	Si	Si
	Guillermo Hdez Hdez	Si	Si



2. Declaración de Quórum.

El secretario da cuenta que siendo las 17:15 se encuentran presentes 6 de los 6 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

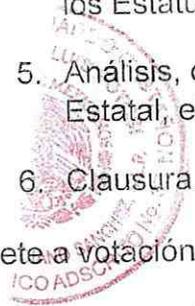
Votos

Favor 6

Contra 0

Abstenciones 0

Se aprueba por 6 votos.



4. Se da a cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El PRESIDENTE informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El PRESIDENTE explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:



*[Handwritten signature and scribbles]*  
**COMITADO**  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

VOTACION POR METODO ORDINARIO (Militancia).

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
6	0	0

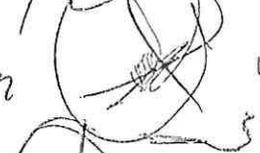
Por lo tanto, por 6 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por la votación directa de los militantes.

6. Clausura. Siendo las 17:35 horas del día 13 de OCTUBRE, 2024 el presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

COMITADO



NOMBRE Y FIRMA

- Karen Mercedes Hdez Noor 
- Wilfredo Reyes Román 
- Fabiola Martínez Ortiz 
- Verónica Matilde Hdez Gómez 
- Guillermo Hdez Arce 
- Brenda Blas Rivera 



10 Oct 24 / 11:25 AM  
Recibo Original  
Anexo Copia con  
Especificaciones de  
Recibido

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
MUNICIPIO DE San Vicente Tanca COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

CONVOCA

A los integrantes del Comité Directivo Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de San Vicente Tanca, a la:

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE San Vicente Tanca

Que se celebrará el día 14 de octubre de 2024, a partir de las 11 : 00 horas, en las instalaciones que ocupa este órgano municipal, ubicado en la calle Gareta # S/N, colonia Deportiva, San Vicente Tanca, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

A T E N T A M E N T E

San Vicente Tanca San Luis Potosí a 14 de octubre de 2024

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



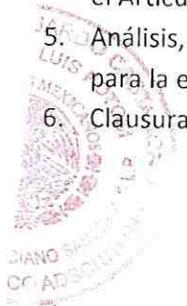
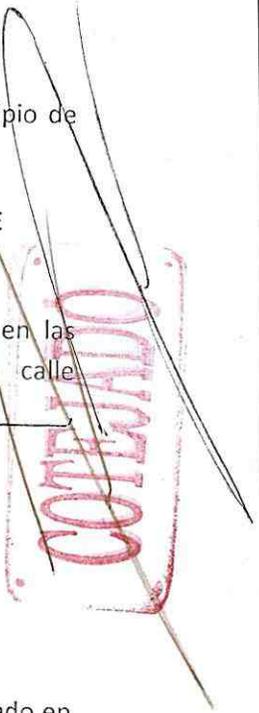
Tirso Robles Azuara

Presidente del CDM

Feliciana Fdz Rivera

Feliciana Fernandez Rivera

Secretario General del CDM





2. Declaración de Quórum.

El Secretario da cuenta que siendo las 11:00 se encuentran presentes 5 de los 6 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

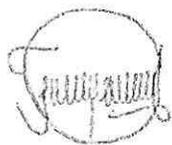
ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

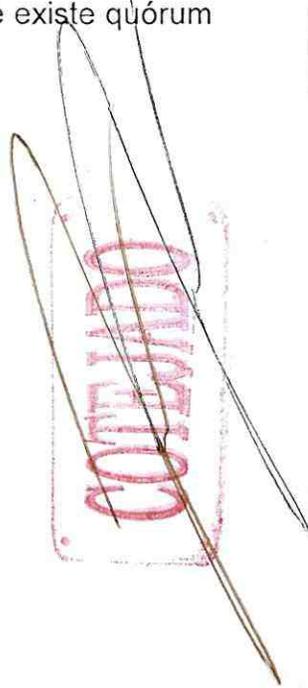
Votos

Favor 5  
Contra 0



Feliciana Fdz Rivera  
Soledad Marquez Ro  
Marilena D. L. ...

Encargado de la Redacción



Abstenciones 0

Se aprueba por 5 votos.

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El presidente informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de los establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El presidente explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
5	0	0

Feliciana Fdz Rivera

Soledad Marquez R.

Francisco Roby Sotelo

Encargada de la...

Por lo tanto, por 5 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por el votación directa de los militantes.

6. Clausura.

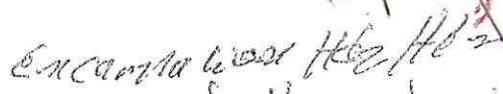
Siendo las 12 : 30 horas del día 14 de octubre, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

Firman al calce....

  
Tirso Robles Azuara.

  
Feliciano Fdz Rivera  
Feliciano Fernandez Rivera

  
Faustino Rodríguez Martínez  
Faustino Rodríguez Martínez

  
Encarnación Hernández  
Encarnación Hernández Hdz.

Soledad Marquez R.  
Soledad Marquez Rodriguez

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria  
Del Comité Directivo Municipal en  
TAMUW S.L.P.

J. Colman M.

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria  
Comité Directivo Municipal De TAMUW S.L.P.



16 Oct 24 / 11:28h25  
Reibo Original  
5 hojas  
Anexo copia con especificaciones de recibido

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.

Presente.

1.- Lista de asistencia

Siendo las 11:06 del día 14 de Octubre del 2024 en

la Calle Independencia #16 Esquina 20 de Noviembre

Col. Hidalgo Del municipio de TAMUW S.L.P. se

Presidencia del Comité Directivo Municipal, se la

bienvenida y procede a informar la asistencia de los

integrantes del organo Municipal para afectar de

desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del C.D.M.



Juan F. CA

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo 21/11
Presidenta	Francisca Almaraz Montalongo	SI	SI
Secretario General	ROBERTO Carlos Nava Perales	SI	SI

Mg. Patricia Morales

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal

Cargo	Nombre	Asiste	Integrantes Efectivos	SI/NO
1. Tesorero	C.D. Lorenzo Posos ELZ	NO	SI	
2. Estructuras	Patricia Morales Mata	SI	SI	
3. PPM	Juanita Castro Falcatey	NO	SI	
4. Fortalecimiento	Joaquín Epifanio Rosenda	NO	SI	
5. Afiliación	José Voltaire de la Rosa	SI	SI	
6. Electoral	Juan Luis Flores Almazán	SI	SI	
Acción Juvenil	Luis Francisco Cerza Flores	SI		

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL  
 GARCÍA, J. R.

2.- Declaración de Quorum

El Secretario da cuenta siendo las 11:18. Se encuentran presentes 6 de los 9 que integran el Comité Municipal, por lo tanto se declara que existe Quorum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3.- Aprobación del Orden del día

La Presidenta procede a la lectura del orden del día

Orden del día

- 1.- lista de asistencia
- 2.- Declaración de Quorum
- 3.- Aprobación de la orden del día
- 4.- Se da cuenta del funcionamiento y renovación del Comité Directivo Estatal Conforme a lo señalado en el

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal TAMOIM SLP

V. Colmenero M.

En el artículo 73 numeral 2 inciso d) y el artículo 75 numeral 3 de los estatutos vigentes

5.- Analisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal al método para la Elección del Comité Directivo Estatal 2024 - 2027

6.- Clausura

Se somete a votación el presente orden del día

Votos

a Favor 6                      Contra 0                      Abstenciones 0

Se aprueba por 6 Votos.

COMITADO  
García R  
L. Du

4.- Se da Cuenta del Venimiento y Renovación del Comité Directivo Estatal. Conforme a lo señalado en el artículo 73 numeral 2 inciso d) en el artículo 75 numeral 3 de los Estatutos Vigentes

La Presidenta informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los estatutos generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales, podrán Sesionar, con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección

García R

Mrs. Patricia Morales Mata

Losada-Sierra

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal de TAMAYUSLO

Losa Ja-Sierra

V. Colmenero M.

de la nueva Dirigencia Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados Estatutos

Metodo Ordinario: votación por militancia o  
Metodo Extraordinario: votación por Consejo Estatal  
5.- Analisis, Discusion y en su caso aprobacion de solicitud a la comision permanente Estatal al metodo de la eleccion del Comité Directivo Estatal 2024-2027

La Presidenta Explica las opciones que establecen los estatutos para la eleccion del proximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido, Someta a Consideracion y votacion de los miembros del Comité Presenta resultados de la siguiente manera

Votación por metodo Ordinario (militantes)

Votos a favor	Votos en Contra	abstenciones
6	0	0

Por lo tanto por 6 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia por el metodo de votacion del Comité Directivo Estatal

Vertical signature on the left margin.

Vertical signature on the right margin.

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL



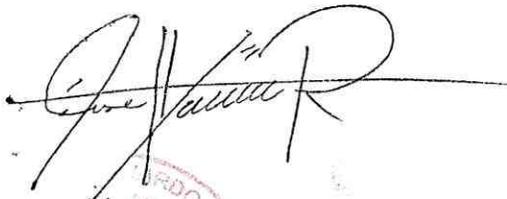
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria  
del Comité Directivo Municipal de TAMPON 52 P

al da votación directa de los militantes.

C. - Clausura.

Siendo las 11:43 horas del día 14 de Octubre 2024  
La Presidenta del Comité Directivo Municipal, da  
por clausurada la Sesión

Firman el Celce



José Villanueva De La Rosa.



JUAN LUIS FLORES ALMAZÁN

García, Jr  
Luis Francisco García Flores



ROBERTO CARLOS NAVA PEROLÉS

D. Celazain M.  
Francisca Almazán M.

Ma. Patricia Morales Mata

COTEJADO  
García, Jr



16 Oct 24

10:44 hrs

Just

Recibo Original

Shejas

Recibo de Jose Antonio Zepeda Uruaz.

Anexo copia con especificación de Recibo

INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Por este medio reciba un cordial saludo, o bien, en caso de no estar en condiciones de recibirlo, notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA**

A los integrantes del Comité Directivo Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de TANCANHUITZ, S.L.P. a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TANCANHUITZ**

Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 18 : 00 horas,, en el domicilio ubicado en la calle ALDAMA # \_\_\_1, colonia CENTRO, TANCANHUITZ, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

*[Handwritten signature]*

**COMPROBADO**

**A T E N T A M E N T E**

Tancanhuitz, San Luis Potosí a 11 de octubre de 2024

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

Florentino Castro Ortiz  
Delegado

Juan Sánchez Ayala  
Secretario

*Griselda Gonzalez F.*



El Secretario da cuenta que siendo las 16:00 10 se encuentran presentes 4 de los 5 que integran La Delegación Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

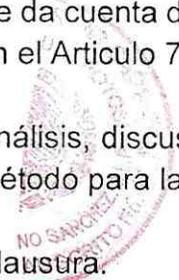
Se somete a votación el presente orden del día

**Votos**

Favor 4  
Contra 0  
Abstenciones 0

Se aprueba por 4 votos.

Griselda Gonzalez F.



4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El DELEGADO informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El DELEGADO explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
4	0	0

Griselda Gonzalez F.

Por lo tanto, por 4 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, esta Delegación Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por votación directa de los militantes.

6. Clausura.

Siendo las 18 : 25 horas del día 13 de OCTUBRE, 2024 el Delegado Municipal, da por clausurada la sesión.



FLORENTINO CASTRO ORTIZ

COTEJADO



JUAN SANCHEZ AYALA

HILARIO GONZALEZ PONCE



GRISelda Gonzalez F.  
GRISELDA GONZALEZ FERNANDEZ

JUANA MARIA SALAZAR REYES



16 Oct 24 Recibo Original  
10:21 HRS 4 hojas  
Recibo de José Antonio Zapata Méndez

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSÍ**

Anexo  
Copia con especificaciones de Recibido.

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA**

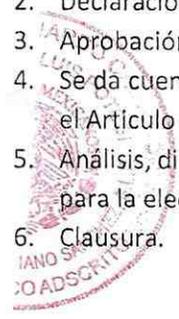
A los integrantes del Comité Directivo Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de Tanquián de Escobedo, a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01 DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO**

Que se celebrará el día **13 de octubre de 2024**, a partir de las **19: 00 horas**, en las instalaciones que ocupa este órgano municipal, ubicado en la calle Manaró Escobedo # 26 colonia La Pista Tanquián San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.



**A T E N T A M E N T E**

**Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí a 11 de octubre de 2024**

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

  
**Casta Jonguitud Guerrero**  
Presidenta del CDM

  
**José Praxedis Jonguitud Zúñiga**  
Secretario General del CDM

**COPIADO**

Comité Directivo Municipal de  
Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí

Acta Sesión Extraordinaria \_\_\_\_\_

16 de octubre 2024

acta de sesión  
extraordinaria

1. Lista de asistencia.

Siendo las **19:02 horas del día 13 de octubre de 2024** en la calle Manzanillo número #26 municipio Tanquián, San Luis Potosí instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, el presidente del Comité Directivo Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del CDM.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	Casta Jonguitud Guerrero	Sí	Sí
Secretario General	José Praxedis Jonguitud Zuñiga	Sí	Sí
Integrante	Yessenia Morán Martínez	Sí	Sí
Integrante	J. Jesús Rodríguez Soni	Sí	Sí
Integrante	Rosalva Hernández Sois	<del>Sí</del> NO	Sí
Integrante	Moisés Sánchez Sánchez	Sí	Sí

CERTIFICADO  
#1

2. Declaración de Quórum.

El secretario da cuenta que siendo las **19:17 se encuentran presentes 6 de los 6** que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto, se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

### ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

#### Votos

Favor **5** *Cinco votos a favor*  
Contra 0  
Abstenciones 0

Se aprueba por UNANIMIDAD de votos.



4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El presidente informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

**Método ordinario: Votación por militancia, o**

**Método extraordinario: Votación por consejo estatal.**

*CERTIFICADO # 2 de 3 de sesión extraordinaria*  
*ADSCRITO*

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

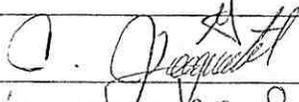
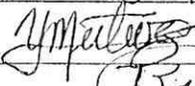
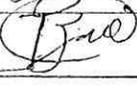
El presidente explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Cinco votos 05	0	0

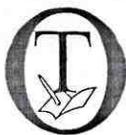
Por lo tanto, por CINCO votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por la votación directa de los militantes.

6. Clausura.

Siendo las 20: 22 horas del día 13 de octubre 2024 el presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

NOMBRE	FIRMA
Casta Jonguitud Guerrero	
José Praxedis Jonguitud Zuñiga	
Yessenia Morán Martínez	
J. Jesús Rodríguez Soni	
Rosalva Hernández Sois	
Moisés Sánchez Sánchez	Moisés Sánchez S.

del acta de Sesión extraordinaria  
Certifico que el día 13 de octubre de 2024 se celebró la sesión extraordinaria del Comité Directivo Municipal en Tanquián de Escobedo, S.L.P. y se aprobó el método de votación directa de los militantes para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.



10 Oct 24  
11:04 AM  
Anexo con especificación de recibidos  
Recibido  
Shoy

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES  
LIC. OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGUELLES  
TITULAR  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**  
**INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO**

En Axtla de Terrazas, Estado de San Luis Potosí, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de Octubre del año 2024 dos mil cuatro ANTE MI LICENCIADO

===== OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGUELLES =====

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en ejercicio en el octavo Distrito Judicial de Tamazunchale, San Luis Potosí y con residencia especial en Axtla de Terrazas, San Luis Potosí

**C O M P A R E C E N**, las ciudadanas **PROFA. MA BELEM MENDIOZA MELO YIO MARIA BELEM MENDIOZA MELO, PORFIRIA LUCERO AQUINO, FABIOLA MARTINEZ ORTIZ, NUBIA IRIS CASTILLO MEDINA**, en su carácter de Delegado Municipal, e integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional del Municipio de Matlapa, San Luis Potosí, quienes solicitan los servicios del suscrito, para que en su unión me constituya, la **SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MATLAPA**, que se celebrará el día 14 de octubre de 2024, a las 08:00 horas, en las instalaciones que ocupa el salón de eventos "Quinta el Paraíso", ubicado en la Calle Carretera México - Laredo Km 2 en la Localidad de Chalchitepetl, Matlapa, San Luis Potosí.

===== FE DE HECHOS =====

Siendo las 08:15 ocho horas con quince minutos de este mismo día, el suscrito y los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional anteriormente mencionadas reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de eventos "Quinta el Paraíso", ubicado en la Calle Carretera México - Laredo Km 2 en la Localidad de Chalchitepetl Matlapa San Luis Potosí. Para dar cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes. Así mismo se hizo un análisis, y se discutió el tema discusión aprobando por unanimidad, como punto de acuerdo se aprobó la solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

Siendo las 09:03 nueve horas con tres minutos se procede a dar por terminada la diligencia, doy fe.

A continuación, se transcribe el desarrollo de la sesión extraordinaria número 01.

**Delegación Municipal de MATLAPA, SAN LUIS POTOSÍ. Acta Sesión**  
**Extraordinaria 01. 14 de octubre de 2024.**

1. Lista de asistencia. Siendo las 08:15 del día catorce de octubre de 2024 en la Carretera México - Laredo Km 2, Quinta "El Paraíso" número S/N municipio MATLAPA San Luis Potosí instalaciones que ocupa la Delegación Municipal de MATLAPA, San Luis Potosí, el DELEGADO de la Delegación Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día. Estando presentes los integrantes de la DM.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	Ma. Belem Mendioza Melo		Rubrica
Secretario General	José Gilberto Trejo Rubio		
	Porfiria Lucero Aquino		Rubrica
	Fabiola Martínez Ortiz		Rubrica
	Nubia Iris Castillo Medina		Rubrica

2. Declaración de Quorum. El Secretario da cuenta que siendo las 08:18 se encuentran presentes 4 de los 5 que integran la Delegación Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.



3. Aprobación del Orden del Día. El presidente procede a dar lectura del orden del día -----

### ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

#### Votos

Favor 4

Contra 0

Abstenciones 0

Se aprueba por 4 votos.

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes. -----

El DELEGADO informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos. -----

Cabe mencionar que en días pasados se recibió la visita de personal del Comité Directivo Estatal con diversa documentación para firma de los integrantes de esta delegación, de los que no se recuerda el contenido, sin embargo, con el fin de desarrollar el procedimiento antes mencionado se les informa que los métodos son los siguientes: -----  
Método ordinario: Votación por militancia, o Método extraordinario: Votación por consejo estatal. -----

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027. -----

El DELEGADO explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera. -----

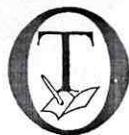
VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia)		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
4	0	0

Por lo tanto, por 4 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por votación directa de los militantes. -----

6. Clausura. Siendo las 08:35 horas del día 14 de OCTUBRE, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión. -----

C. MA. BELEM MENDIOZA MELO. – RUBRICA. -----

C. PORFIRIA LUCERO AQUINO. – RUBRICA. -----



NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES.  
LIC. OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGÜELLES.  
TITULAR

C. FABIOLA MARTINEZ ORTIZ. - RUBRICA. -----  
C. NUBIA IRIS CASTILLO MEDINA. - RUBRICA. -----

===== PERSONALIDAD =====

La Ciudadana **PROFA. MA. BELEM MENDIOZA MELO**, acredita su personalidad de Delegada Municipal del Partido Acción Nacional, en Matlapa San Luis Potosí, quien se ostenta como Delegada Municipal del Partido Acción Nacional en Matlapa de San Luis Potosí.

===== GENERALES =====

La ciudadana **MA BELEM MENDIOZA MELO Y/O MARIA BELEM MENDIOZA MELO**, manifestó ser mexicana por nacimiento, nació el día 18 dieciocho del mes de Abril del año 1958 mil novecientos cincuenta y ocho y con domicilio en Avenida Francisco I Madero Sur número 40, Localidad Matlapa, Código Postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1829887638**, y con Clave de Elector número **MNMLBL58041824M800**.

La ciudadana **PORFIRIA LUCERO AQUINO**, manifestó ser mexicana por nacimiento, nació el día 16 dieciséis del mes de Septiembre del año 1948 mil novecientos cuarenta y ocho y con domicilio en Calle Vicente Guerrero número 6, Colonia Zona Centro, Código Postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1762873631**, y con Clave de Elector número **LCAQPR48091624M700**.

La ciudadana **FABIOLA MARTINEZ ORTIZ**, manifestó ser mexicana por nacimiento, nació el día 28 veintiocho del mes Octubre del año 1987 mil novecientos ochenta y siete y con domicilio en Calle Godínez S/N, Colonia Tencaxapa, Código Postal 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX2087628650**, y con Clave de Elector número **MRORFB87102824M000**.

La ciudadana **NUBIA IRIS CASTILLO MEDINA**, manifestó ser mexicana por nacimiento, nació el día 23 veintitrés del mes de Septiembre del año 1991 mil novecientos noventa y uno y con domicilio en Calle Manuel Orendain S/N, Zona Centro, Código Postal 79760, Tamazunchale, San Luis Potosí, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX2367266345**, y con Clave de Elector número **CSMDNB91092313M700**.

===== FE NOTARIAL =====

YO EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE: -----

- A) - Que lo relacionado e inserto en el presente instrumento, concuerda fielmente con los hechos verídicos que tuve a la vista y a los que me remito. -----
- B) - De la capacidad legal del compareciente para contratar y obligarse civilmente, sin que nada en contrario me conste. -----
- C) - Que en relación con el pago del Impuesto Sobre la renta, manifiesta el compareciente estar al corriente, sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley. -----
- D) - Que L E I D O que les fue el presente instrumento a los comparecientes y bien impuesto de su alcance, valor y fuerza legal del mismo, estuvieron en todo conforme con su contenido, lo aceptaron, ratificaron y firmaron en mi unión, hoy día de su otorgamiento. -----

===== DOY FE =====

C. **MA. BELEM MENDIOZA MELO Y/O MA. BELEM MENDIOZA MELO**. RUBRICA. -----  
C. **PORFIRIA LUCERO AQUINO**. RUBRICA. -----  
C. **FABIOLA MARTINEZ ORTIZ**. RUBRICA. -----  
C. **NUBIA IRIS CASTILLO MEDINA**. RUBRICA. -----

ANTE MI, LICENCIADO OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGÜELLES. - RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR. -----

AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS GATORGE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO

5 de Mayo esq. Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 79930, Axtila de Terrazas, S.L.P.

Tel.: 489 36 100 74

Correo: notaria3\_orta@hotmail.com; info@notariapublica3.com

DOS MIL VEINTICUATRO - DOY FE - LIC. OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGUELLES  
RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR =====

NOTA PRIMERA - Queda agregado a fojas número **I24478/T232/2024 "A"**, del Apéndice de Documentos de mi Protocolo copia de la convocatoria de la sesión extraordinaria número uno signado por la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional del Municipio de Matlapa, San Luis Potosí - Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, a los 14 catorce días del mes de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro - DOY FE - Lic. Octavio Ricardo Terrazas Arguelles - Rubrica y sello de autorizar =====

NOTA SEGUNDA - Queda agregado a fojas número **A67T111/2010 "B"**, del Apéndice de Documentos de mi Protocolo copia de la convocatoria y acta de la sesión extraordinaria número uno signado por la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional del Municipio de Matlapa, San Luis Potosí - Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, a los 14 catorce días del mes de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro - DOY FE - Lic. Octavio Ricardo Terrazas Arguelles - Rubrica y sello de autorizar =====

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE OBTIENE DE SU REGISTRO ORIGINAL INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADO COTEJADO Y CORREGIDO, SE EXPIDE PARA LAS CIUDADANAS PROFA. MA. BELEM MENDIOZA MELO, EN SU CARACTER DE DELEGADA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PORFIRIA LUCERO AQUINO, FABIOLA MARTÍNEZ ORTIZ NUBIA IRIS CASTILLO MEDINA, INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MATLAPA SAN LUIS POTOSÍ, EN LA CIUDAD DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO =====

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGUELLES  
TEAO600327UV3,







INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOYBRE  
LUCERO  
AQUINO  
PORFIRIA

FECHA DE NACIMIENTO  
16/09/1948

SEXO M

DOMICILIO  
C. VICENTE GUERRERO 6  
COL. ZONA CENTRO 79970  
MATLAPA, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR LCAQPR4809162AM700

CURP LUAP480916M3PGOR05

AÑO DE REGISTRO 2001 04

ESTADO 24

MUNICIPIO 058 SECCION 1356

LOCALIDAD 10003

EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

COTEJADO



INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION



20312003

*Porfiria*

*Lucero*

IDMEX1762873631<<1356049812130  
4809164M2812313MEX<04<<04009<0  
LUCERO<AQUINO<<PORFIRIA<<<<<<<<



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

	NOMBRE	MARTINEZ ORTIZ FABIOLA	SEXO	M
	DOMICILIO	C GODINEZ S/N COL TENCAXAPA 79060 TAMAZUNCHALE, S.L.P.		
<i>156</i>	CLAVE DE ELECTOR	MRORFB87102824M000		
	CURP	MAOF871028MSPRRB02	AÑO DE REGISTRO	2005-03
	FECHA DE NACIMIENTO	28/10/1987	SECCIÓN	1348
			VIGENCIA	2020-2030

CIANO S/N  
COAL...

INE

ID MEX 2087628650 << 1348074112252  
 8710282M3012316MEX <03 << 08239<5  
 MARTINEZ <ORTIZ << FABIOLA <<<<<<<

COTEJADO



MEXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CASTILLO  
MEDINA  
NUBIA IRIS

SECCION M

DOMICILIO  
MANUEL ORENZANA S/N  
ZONA CENTRO 19760  
ACUISHON, S.L.P.



CLAVE DE ELECTOR CSMONB9102313M708

CLIP  
CAMINO 100021MHSS0001

AÑO DE REGISTRO

2011 03

FECHA DE NACIMIENTO  
23/03/1981

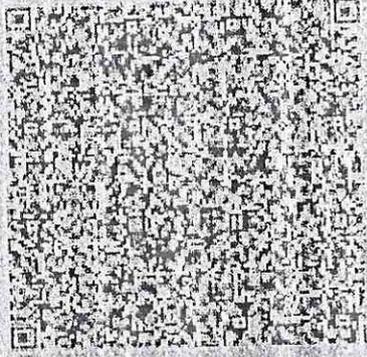
SECCION  
0035

VALIDEZCA  
2022 - 2022

COTEJADO

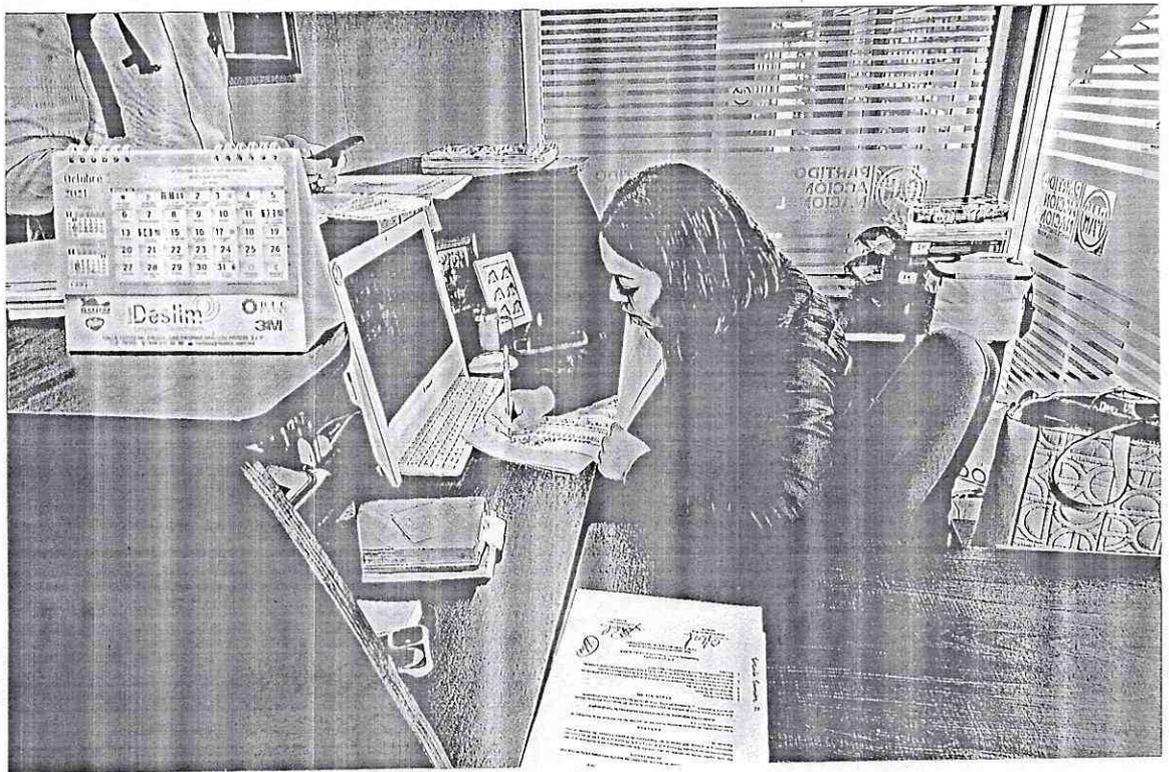
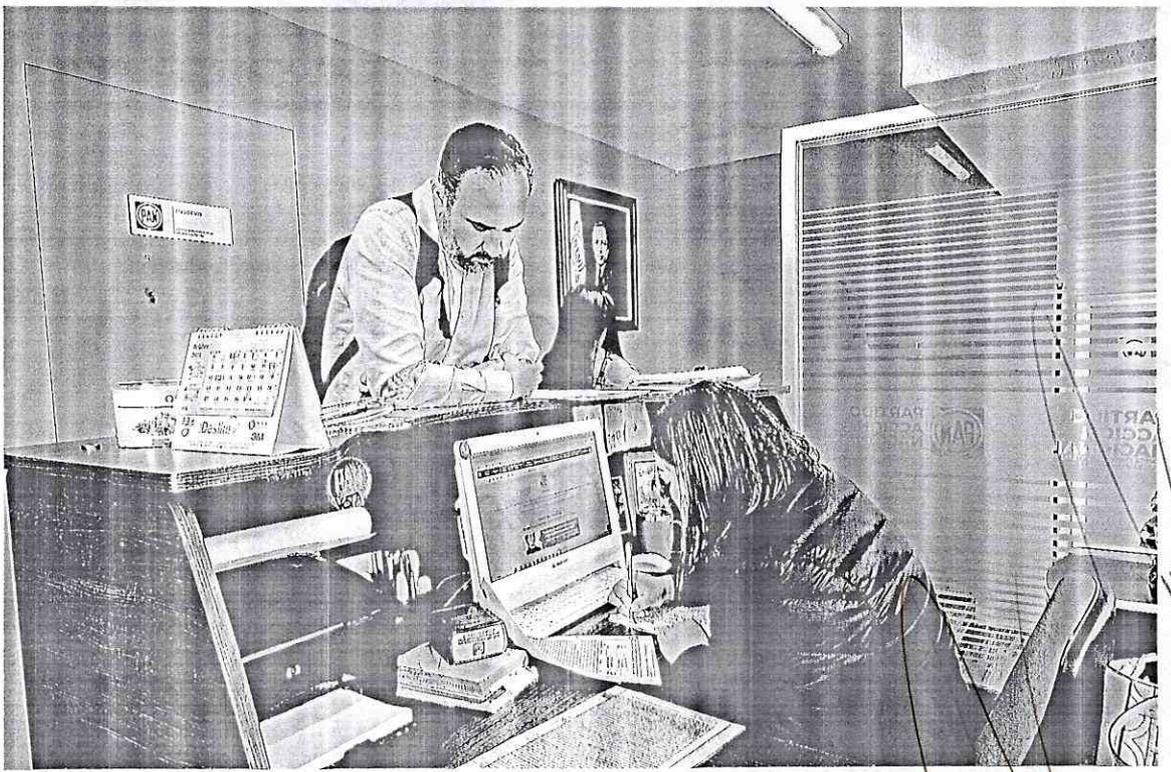


CONTIENE MENSAJE VER EN EL VOTO



HECHO EN MEXICO  
DISEÑADO EN MEXICO  
DISTRIBUIDO EN MEXICO

IDMEX2367266345<<0035089000136  
9109238M3212312MEX<03<<14215<1  
CASTILLO<MEDINA<<NUBIA<IRIS<<<



REPUBLICA GASTA...  
SANCHEZ SLF  
COSTA RICA

OTIMIZADO

**Lic. Elvia Castañón Ruiz**

**TITULAR**

**Lic. José Manuel Fajardo Castañón**

**ADSCRITO**

**SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP**

YO, JOSÉ MANUEL FAJARDO CASTAÑÓN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 PARRAFO TERCERO Y 69 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Que la presente copia fotostática que consta de **CINCUENTA Y SIETE FOJAS UTILES**, la primera por su anverso, la segunda por su anverso y reverso, la tercera por su anverso, la cuarta a la cincuenta por su anverso, la cincuenta y uno y cincuenta y dos por su anverso y reverso, la cincuenta y tres a la cincuenta y siete por su anverso, es fiel reproducción DEL **ACTA DE FE DE HECHOS** a solicitud del señor José Antonio Zapata Meraz, consignada bajo el Acta No. 5526 del tomo 104 del protocolo del Licenciado José Manuel Fajardo Castañón, Notario Público Adscrito No. 37 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con fecha 16 de octubre del 2024, la que concuerda fielmente con el documento original del que se sacó, que tuve a la vista, con el cual fue cotejado, al qué me remito y devuelvo al interesado.- Certificación que fue solicitada por el **JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE DE ELECTOR **ZPMRAN81121530H900** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

LIC. JOSÉ MANUEL FAJARDO CASTAÑÓN  
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 37



COTEJADO



EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 19:30 HORAS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA DIRECCIÓN QUE OCUPA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SITO EN ZENÓN FERNÁNDEZ NÚMERO 1005, COL. JARDINES DEL ESTADIO, S.L.P.,

ME PRESENTE CON LA C.

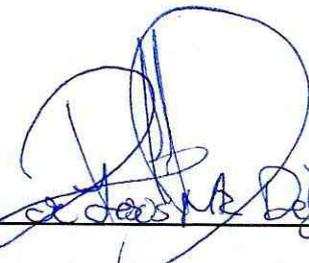
Daniela Loredo QUIEN DICE SER LA ENCARGADA DE LA OFICIALÍA DE PARTES Y/O DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN, ACTO SEGUIDO LE EXHIBÍ LA DOCUMENTACIÓN QUE QUERÍA ENTREGAR, DIRIGIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LO QUE ROTUNDAMENTE SE NEGÓ A RECIBIR SIN CAUSA JUSTIFICADA.

ATENTAMENTE.

  
José María Ayala

  
Daniela Loredo

TESTIGO

  
José María Ayala

TESTIGO

MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE  
PARTIDO ACCION NACIONAL  
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

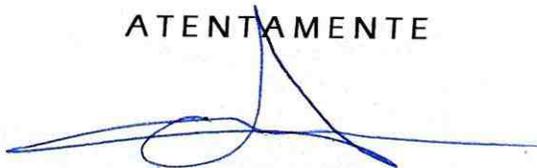
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, adjunto acta de sesión del Comité Directivo Municipal en Vanegas S.L.P., misma que contiene el resultado de la votación para propuesta de método de elección relativa a la renovación del Comité Directivo Estatal, prevista en el artículo 73 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Sin mas por el momento, envío un cordial saludos, reiterando mis consideraciones distinguidas.

SAN LUIS POTOSÍ, SLP, A LA FECHA DE SU PRESENTACION

ATENTAMENTE



---

ARTURO PUENTE AVILA.  
PRESIDENTE DEL CDM EN VANEGAS.

CPP.  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
COMISION PERMANENTE NACIONAL.



**SAN  
LUIS  
POTOSÍ**  
Comité Directivo Estatal

**OFICIO 447/CDE/SLP/SG/10/2024**  
San Luis Potosí S.L.P. a 08 de octubre de 2024

**A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE.**

Por medio del presente, conforme al artículo 73, numeral 2, incisos d) y f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se hace de conocimiento el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024-2027. Por lo anterior, se procede a notificar el acuerdo emitido por la Comisión Permanente Estatal:

***Acuerdo 118/31/2024*** Se aprueba por unanimidad de votos, informar a la Comisión Permanente Nacional, sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal. Asimismo, se instruye a la Secretaria General para que haga de conocimiento de las estructuras municipales que se enlistan a continuación, del inicio del proceso de renovación, a efectos de que, en caso de estimarlo oportuno, se pronuncien respecto al método de elección extraordinario, por lo que, de conformidad con el artículo 73, inciso d) de los Estatutos Generales, tendrán treinta días a partir de la notificación del presente acuerdo para llevarlo a cabo.

Lo anterior se hace constar para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

**Carlos Enrique Dahud Uresti**  
Secretario General del Comité Directivo Estatal  
Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

**VANEGAS, San Luis Potosí, a 13 de OCTUBRE del 2024**

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos documentos del Partido Acción Nacional y los demás relativos, se

**CONVOCA**

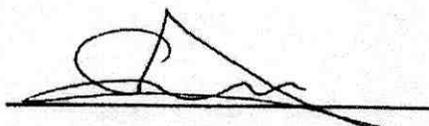
a las y los integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de **Vanegas**, a sesión extraordinaria que se llevará a cabo el día 16 de octubre del 2024 en punto de las 17:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal, ubicadas en GONZALO N SANTOS NUMERO 25 del municipio de **VANEGAS**, San Luis Potosí, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Informe sobre el vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal;
3. Solicitud del método de elección del Comité Directivo Estatal, conforme al artículo 73 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales Vigentes;
4. Clausura.

Ma. De la Luz Díaz López

Ma. De la Luz Díaz López  
**SECRETARÍA GENERAL**



**ARTURO PUENTE AVILA**  
**PRESIDENCIA**

renovación, a efectos de que, se pronuncien en caso de solicitar el método de elección extraordinario, por lo que tendrán treinta días a partir de la publicación del presente acuerdo.

**3. SOLICITUD DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 73 NUMERAL 2 INCISO D) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.**

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE COMITÉ, EL MÉTODO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIO, ES DECIR, A TRAVÉS DE LA VOTACION DEL CONSEJO ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 73 NUMERAL 2 INCISO D) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN SE ABRE EL FORO PARA QUE LOS INTEGRANTES MANIFIESTEN SU POSTURA:

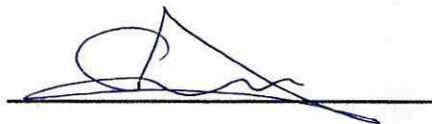
EN USO DE LA VOZ LOS INTEGRANTES C. MA. DE LA LUZ DIAZ LOPEZ, ALEJANDRA ZAVALA MORALES, TOMAS MARTINEZ HERNADEZ EXPRESARON SU POSTURA PARA APOYAR EL METDO DE ELECCION POR VOTO DE LA MILITANCIA, SIENDO EL MEJOR METODO PARA QUE LA MILITANCIA EXPRESE SU SENTIDO DE LOS CANDIDATOS.

TODA VEZ QUE FUE DISCUTIDO EL PUNTO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN APROBÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON VOTOS A FAVOR 06 VOTOS EN CONTRA 0 Y 0 ABSTENCIONES, SOLICITAR EL ORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 73 NUMERAL 2 INCISO D) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.

**4. CLAUSURA:** LA SECRETARÍA GENERAL INFORMA AL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE PROCEDE A SU CLAUSURA.

LA/EL PRESIDENTE INFORMA QUE SIENDO LAS 19 HORAS CON 13 MINUTOS, DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VANEGAS, SAN LUIS POTOSI.



ARTURO PUENTE AVILA  
PRESIDENCIA

Ma. de la Luz Diaz Lopez

MA. DE LA LUZ DIAZ LOPEZ  
SECRETARÍA GENERAL

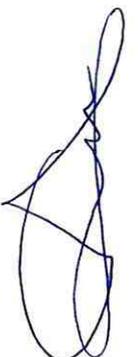


Ma. Luz

Alejandra Zavala Morales



Ma. Luz Diaz Lopez



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VANEGAS, S.L.P.**

**VANEGAS, SAN LUIS POTOSI, A 16 DE OCTUBRE DEL 2024.**

EN VANEGAS, SAN LUIS POTOSI, SIENDO LAS 17 HORAS CON 00 MINUTOS, DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2024, SE REUNIERON EN LA SEDE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, UBICADA EN GONZALO N SANTOS NUMERO 25 COLONIA CENTRO DE VANEGAS, S.L.P DE ESTA CIUDAD, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, SEGÚN LA LISTA DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA. NUM/02/16/2024

LA SESIÓN FUE PRESIDIDA POR LA/EL C. **ARTURO PUENTE AVILA** QUIEN ESTUVO ASISTIDO(A) POR LA O EL SECRETARIO GENERAL **MA. DE LA LUZ DÍAS LÓPEZ** INTEGRANTE DE ESTE COMITE

DICHO ESTO SE HACE CONSTAR QUE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE DESARROLLÓ PREVIA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA CONVOCATORIA QUE INCLUYE EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. INFORME SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.
3. SOLICITUD DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 73 NUMERAL 2 INCISO D) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.
4. CLAUSURA.

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL:** SE INFORMA AL PLENO DEL COMITÉ, QUE DESDE LA APERTURA Y HASTA EL CIERRE DEL REGISTRO DE ASISTENTES, SE REGISTRARON **06** INTEGRANTES DE UN TOTAL DE **06** QUE INTEGRAN EL ÓRGANO DIRECTIVO MUNICIPAL, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SE VERIFICÓ EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, TAL Y COMO OBRA EN LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

**2. INFORME SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:** SE INFORMA AL PLENO DEL COMITÉ QUE EN SESIÓN DE LA COMISION PERMANENTE ESTATAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2024, SE DIO CUENTA SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Acuerdo 117/30/2024** Se aprueba **POR UNANIMIDAD**, informar a la Comisión Permanente Nacional, sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal. Asimismo, se instruye a la Secretaria General para que haga de conocimiento de las estructuras municipales que se enlistan a continuación, del inicio del proceso de

Escritura  
Desarrollada  
Zavala Morales

Ma. Luz Días López



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN VANEGAS**

VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ, A 16 DE OCTUBRE DEL 2024

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL 2022 - 2025.**

No	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1.	ARTURO PUENTE AVILA	PRESIDENCIA	
2.	MA DE LA LUZ DIAZ LOPEZ	SECRETARIA GENERAL	Ma. de la Luz Diaz Lopez
3.	TOMAS MARTINEZ HERNADEZ	INTEGRANTE	
4.	CINTHIA PAOLA PUENTE RODRIGUEZ	INTEGRANTE	
5.	HERMNEGILDO MORALES GARCIA	INTEGRANTE	
6.	ALEJANDRA ZAVALA MORALES	INTEGRANTE	Alejandra Zavala Morales.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 10:25 HORAS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA DIRECCIÓN QUE OCUPA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ZENÓN FERNÁNDEZ NÚMERO 1005, COL. JARDINES DEL ESTADIO, S.L.P., CON MOTIVO DE LA SESION EXTRAORDINARIA A LA QUE FUIMOS CONVOCADOS, SE SOLICITÓ AL SECRETARIO DE LA COMISION PERMANENTE EL C. ENRIQUE DAHUD URESTI, RECIBIR DOCUMENTO RESPECTIVO A:

Carta de No sesion CDM Axtla, ACTO

SEGUIDO LE EXHIBÍ LA DOCUMENTACIÓN QUE QUERÍA ME RECIBIERAN, DIRIGIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIEN SE NEGÓ A RECIBIR SIN CAUSA JUSTIFICADA.

ACTO QUE QUEDO VIDEOGRABADO EM EL DESARROLLO DE LA SESION.

ATENTAMENTE.

  
José Antonio Zapata Méndez

  
Adrian Sanchez Rautio

TESTIGO

  
María Aranzazu Vente Bustinduy

TESTIGO

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
PRESENTES.**

En nuestro carácter de integrantes del Comité Directivo Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., se informa que al día de hoy 22 de octubre del 2024, no hemos sido convocados a sesión de nuestro Comité, lo que nos genera agravio en nuestros derechos político electorales, en razón de que para estas fechas el Comité Directivo Municipal del cual formamos parte, no sesionó con el fin de desahogar el procedimiento establecido en el artículo 73 numeral 2 inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismo que establece:

*d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.*

Cabe mencionar que esa Comisión Permanente Estatal, sesionó el próximo pasado 7 de octubre con el fin de informar el término de la gestión del actual Comité Directivo Estatal en referencia al artículo 75 numeral 3, de nuestra norma estatutaria, y para tal efecto se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, cumpliendo así con el procedimiento establecido.

Es de nuestro interés señalar que con fecha 12 de octubre de 2024, la C. Cecilia de Jesús Reséndiz Rodríguez, presidenta del Comité Directivo Municipal, se constituyó en nuestros domicilios con documentación adversa, de la cual nos comentó que debíamos firmarla, que era solo un trámite del Comité Directivo Estatal para que le entregaran las prerrogativas, sin embargo no se nos permitió leer el contenido de

los documentos, por lo que de ser el caso, reiteramos que cualquier documento relativo con el método de elección para el Comité Directivo Estatal no fue mediante sesión del CDM ni aprobado por nosotros.

Sirva el contenido del presente para los fines jurídicos y legales convenientes.

Sin más por el momento y en espera que se de atención al presente, reiterando nuestras consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE.

Axtla de Terrazas S.L.P., a la fecha de su presentación.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

  
FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA

  
GLORIA IDALIA GARCIA RIVERA

  
CESAR IVAN ALFARO ACOSTA

  
DELIA GARCIA SANTIAGO

  
ELEUTERIO REYES BAUTISTA

Ccp.

Secretaria Nacional de Fortalecimiento interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;

Comité Ejecutivo Nacional;

Comisión Permanente Nacional.

**CECILIA DE JESUS RESENDIZ RODRIGUEZ.**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL  
EN AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.  
P R E S E N T E

En nuestro carácter de integrantes del Comité Directivo Municipal, y de conformidad con el artículo 107 inciso c) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, le solicitamos poder convocar a sesión de este CDM a fin de desahogar el procedimiento descrito en el artículo 73 numeral 2 inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, toda vez que a la fecha de la presentación de este escrito este Comité no se ha posicionado respecto de la solicitud de método de elección para la renovación del Comité Directivo Estatal.

Sirva el contenido del presente para los fines jurídicos y legales convenientes.

Sin más por el momento y en espera que se de atención al presente, reiterando nuestras consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE.

Axtla de Terrazas S.L.P., a la fecha de su presentación.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

  
FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA

  
GLORIA IDALIA GARCIA RIVERA

  
CESAR IVAN ALFARO ACOSTA

  
DELIA GARCIA SANTIAGO

  
ELEUTERIO REYES BAUTISTA

Ccp.  
Secretaría Nacional de Fortalecimiento interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción  
Nacional;  
Comité Ejecutivo Nacional;  
Comisión Permanente Nacional.

*Recibido 30/09/2024*  
*14:52*  




**Comité Directivo Municipal de  
Ciudad Fernández, San Luis Potosí.**

**Acta Sesión Extraordinaria  
30 de octubre 2024**

1. Lista de asistencia.

Siendo las 18: 00 horas del día 30 de octubre de 2024 en la calle Hidalgo número 205 municipio Ciudad Fernández, San Luis Potosí instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, el presidente del Comité Directivo Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del CDM.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	María Lucero Jasso Rocha	Si	
Secretario General	Laila Yamile Dahud Rubio	NO	
Tesorero	Juan Carlos Bautista Villaverde	Si	
Promoción Política de la mujer	Angélica Candelario Villanueva	Si	
Acción Juvenil	Victor Manuel Zúñiga Jasso	Si	
Formación y capacitación	Juana María Reyes Galván	Si	
Fortalecimiento interno	Victor Manuel Zúñiga Maldonado	Si	
Vinculación con la Sociedad	Victor Pérez Ferretiz	Si	
Acción de gobierno	J. Nicomedes García Carrillo	NO	
Secretaria de Estudios	María Lucero Ledezma Martínez	NO	

*Comisión Condono V.*

*Antonía Rojas F*

*Margarita Rodríguez S.  
Ma del Rosario Hernandez Lopez*

*Victor Perez Ferretiz*

*Ma del Carmen Ruiz M*

*Juana Maria Reyes*

*[Signature]*

*[Signature]*

Comité Directivo Municipal Ciudad Fernández, San Luis Potosí.

Secretaria de Igualdad y desarrollo humano	María Esther Balderas Pérez	SP	
Atención a la militancia	María del Rosario Hernández López	SP	
Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Antonia Rojas Flores	SP	
Comunicación	Cleta Carrillo Orlachia	NO	
Secretaria Adjunta	Enrique Arzola Rodríguez	NO	
Atención a los adultos mayores	Ma. Del Carmen Rivera Martínez	SP	
Secretaria de atención al migrante	Dora Angélica Barrón Piña	NO	
Secretaria de Afiliación	Margarita Rodríguez Segura	SP	

Antonia Rojas F

2. Declaración de Quórum.

*[Handwritten signature]*

El Secretario da cuenta que siendo las 18:00 horas se encuentran presentes 12 de los 18 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto, se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

*Ma del Rosario Hernandez Lopez*

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.

*Ma del Carmen River M*

*Juana Maria Reyes.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Nicolas Perez Sanchez*

*[Handwritten signature]*

*Margarita Rodriguez S.*

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.  
Se somete a votación el presente orden del día

**Votos**

Favor 12  
Contra 0  
Abstenciones 0

Se aprueba por 12 votos.

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El presidente informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia, o

*Ma del Rosario Hernandez Lopez*

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

*[Signature]*

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

*Ma del Rosario Hernandez Lopez*

*[Signature]*

*Lana Maria Reyes.*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

*Margarita Rodriguez S.*

*Antonia Rojas F*

El presidente explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
12	0	0

Por lo tanto, por 12 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por votación metodo ordinario.

6. Clausura.

Siendo las 18: 20 horas del día 30 de octubre 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

MA del Rosario Hernandez Lopez

Firman al calce....





Roberto Carrasco Ruiz M

Compan Camacho V.

Victor Perez Terentes



Juan Maria Reyes.

Antonia Rojas F



Margarita Rodriguez S.

Delegación Municipal de Aquismón, SLP.

Acta Sesión Extraordinaria 001.

13 de Octubre del 2024



Recibo acta original consta de siete fojas utiles.

1. Lista de asistencia.

Siendo las 18:00 del día 13 de octubre de 2024 en la calle Laurel número S/N municipio de Aquismón, San Luis Potosí Domicilio conocido que ocupa la Delegación Municipal de Aquismón, San Luis Potosí, el Delegado Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del CDM.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Delegado	Luis Fernando Márquez Macias	Sí	
Secretaria General	Nubia Iris Castillo Medina	Sí	
	Ricardo Sierra Márquez	No	
	José Armando Iglesias Hernández	No	
	Celeste Mendoza Aguilar	Sí	

2. Declaración de Quórum.

El Secretario da cuenta que siendo las 18:10 se encuentran presentes 3 de los 5 que integran la Delegación Municipal, por lo tanto, se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El Delegado procede a dar lectura del orden del día:

Celeste Mendoza

## ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
- VI. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

### Votos

Favor 3  
Contra 0  
Abstenciones 0

Se aprueba por 3 votos.

4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El Delegado informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Método ordinario: Votación por militancia,

ó

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

Cecilia Mendoza

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El Delegado explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
3	0	0

Por lo tanto, por 3 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por el método de votación directa de los militantes.

6. Clausura.

Siendo las 18:40 horas del día 13 de octubre del 2024 el Delegado Municipal, da por clausurada la sesión.

Firman al calce....

Celeste Mendoza

**INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN.**

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA:**

A los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Aquismón, a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 001 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE AQUISMÓN**

Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 18:00 horas, en Domicilio conocido que está ubicado en la calle Laurel #S/N, Colonia Centro, Aquismón, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
- VI. Clausura.

En Aquismón, San Luis Potosí a 12 de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**  
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



**Luis Fernando Márquez Macias**  
Delegado Municipal PAN Aquismón



**Nubia Iris Castillo Medina**  
Secretaria PAN Aquismón

**INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN.**

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA:**

A los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Aquismón, a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 001 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE AQUISMÓN**

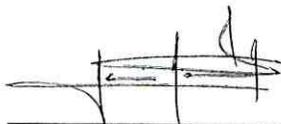
Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 18:00 horas, en Domicilio conocido que está ubicado en la calle Laurel #S/N, Colonia Centro, Aquismón, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
- VI. Clausura.

En Aquismón, San Luis Potosí a 12 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE  
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



**Luis Fernando Márquez Macías**  
Delegado Municipal PAN Aquismón



**Nubia Iris Castillo Medina**  
Secretaria PAN Aquismón

Rebeca Alejandra Sierra Márquez  
Recibí Original  
12 / oct / 24  
Dulce... la Sierra Márquez

**INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL  
MUNICIPIO DE AQUISMÓN.**

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA:**

A los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Aquismón, a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 001 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL DE AQUISMÓN**

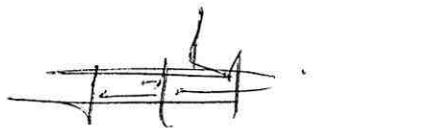
Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 18:00 horas, en Domicilio conocido que está ubicado en la calle Laurel #S/N, Colonia Centro, Aquismón, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
- VI. Clausura.

En Aquismón, San Luis Potosí a 12 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E  
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



**Luis Fernando Márquez Macias**  
Delegado Municipal PAN Aquismón



**Nubia Iris Castillo Medina**  
Secretaria PAN Aquismón

*Pablo Martinez Feliciano  
recibi origi nal  
12 de Octubre del 2024  
Pablo Martinez Feliciano*

**INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN.**

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA:**

A los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Aquismón, a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 001 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE AQUISMÓN**

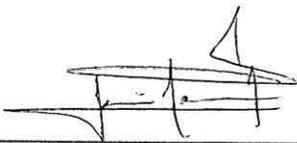
Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 18:00 horas, en Domicilio conocido que está ubicado en la calle Laurel #S/N, Colonia Centro, Aquismón, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
- VI. Clausura.

En Aquismón, San Luis Potosí a 12 de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**  
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



**Luis Fernando Márquez Macias**  
Delegado Municipal PAN Aquismón



**Nubia Iris Castillo Medina**  
Secretaria PAN Aquismón

*Handwritten note:*  
Copia original  
12 de octubre 2024

**INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN.**

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA:**

A los integrantes de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Aquismón, a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 001 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE AQUISMÓN**

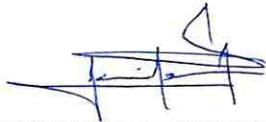
Que se celebrará el día 13 de octubre de 2024, a partir de las 18:00 horas, en Domicilio conocido que está ubicado en la calle Laurel #S/N, Colonia Centro, Aquismón, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
- VI. Clausura.

En Aquismón, San Luis Potosí a 12 de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**  
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".



**Luis Fernando Márquez Macias**  
Delegado Municipal PAN Aquismón



**Nubia Iris Castillo Medina**  
Secretaria PAN Aquismón

Nubia Iris Castillo Medina.  
Recibí original  
12/10/2024.  
INE: 0035089000136.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO.

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para notificarle que con fundamento en los artículos 73 numeral 2 d), e) II y III y f), 75 numeral 3, 82, y 84 de los Estatutos Generales y el artículo 107 inciso c) del Reglamento de órganos Estatales del Partido Acción Nacional, se

**CONVOCA**

A los integrantes del Comité Directivo Municipal del partido Acción Nacional en el municipio de SAN ANTONIO a la:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.**

Que se celebrará el día 12 de octubre de 2024, a partir de las 16:00 horas, en las instalaciones que ocupa este órgano municipal, ubicado en la calle Gregorio Orta #SN, colonia Zona Centro, San Antonio, San Luis Potosí, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

ATENTAMENTE

San Antonio, San Luis Potosí a 10 de octubre de 2024.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

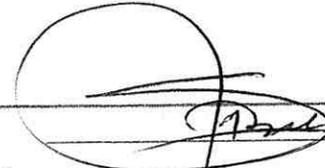


**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Anexo copia con especificaciones de recibido

16 Oct 24  
11:20 hrs  
Recibo Original  
y fede hechos

LORENZO ORTA  
BAUTISTA

 <b>Federico Sánchez R.</b> Presidente del CDM	 <b>Margarita Larios Hdz. Ruiz</b> Secretario General del CDM
---	--

<p>Comité Directivo Municipal de partido acción nacional SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p>Acta Sesión Extraordinaria 12 de octubre de 2024</p>
---	---

LORENZO ORTA BAUTISTA

1. Lista de asistencia.

Siendo las 16 : 10 del día doce de octubre de 2024 en la calle Gregorio Ortega número 50 municipio SAN ANTONIO, San Luis Potosí instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal de SAN ANTONIO, San Luis Potosí, el PRESIDENTE del Comité Directivo Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día.

Estando presentes los integrantes del CDM.

Cargo	Nombre	Asiste	Integrante Electo Si/No
Presidente	<i>Francisco Sánchez R.</i>	Si	Si
Secretario General	<i>Comité</i> Margarita Lourdes Hernández	Si	Si
	Lorenzo Orta Bautista	Si	Si
	<i>Julia</i> Heraldicia Mercedes Manroy Hdz	Si	Si
Integrante	<i>X</i> Sabas Bautista Bautista	Si	Si

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2. Declaración de Quórum.

El Secretario da cuenta que siendo las 16 : 13 se encuentran presentes 5 de los 5 que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez.

3. Aprobación del Orden del Día.

El presidente procede a dar lectura del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.
6. Clausura.

Se somete a votación el presente orden del día

**Votos**

Favor 5

Contra 0

Abstenciones 0

Se aprueba por 5 votos.

LORENZO OVERTA  
BAUTIZADO

X

4. Se da a cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes.

El PRESIDENTE informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el fin de proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 de los citados estatutos.

Cabe mencionar que en días pasados se recibió la visita de personal del Comité Directivo Estatal con diversa documentación para firma de los integrantes de este Comité Directivo Municipal de los que no se recuerda el contenido y no se explicó el mismo, sin embargo, con el fin de desarrollar el procedimiento antes mencionado se les informa que los métodos son los siguientes:

Método ordinario: Votación por militancia, o

Método extraordinario: Votación por consejo estatal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027.

El PRESIDENTE explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera:

Lo venido  
de  
la  
Comisión  
Permanente  
Estatal

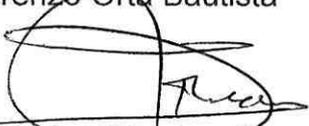
X

VOTACION POR METODO ORDINARIO (Militancia).		
VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
5	0	0

Por lo tanto, por 5 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por el votación directa de los militantes.

6. Clausura. Siendo las 16:30 horas del día 12 de OCTUBRE, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión.

Lorenzo Ortiz Bautista  
Lorenzo Ortiz Bautista



Federico Sánchez Roque



Margarita Lourdes Hernández

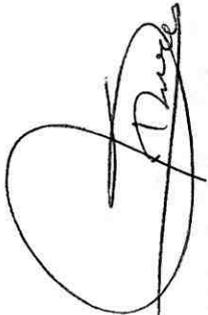


Heidy Azucena Monroy Hdz.



Sabas Bautista Bautista

Lorenzo Ortiz  
Bautista



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
SANCHEZ  
ROQUE  
FEDERICO

FECHA DE NACIMIENTO  
07/06/1972

DOMICILIO  
C JOSE CASTILLO 2  
- ZONA CENTRO 79830  
SAN ANTONIO, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR SNRQFD72060724H600

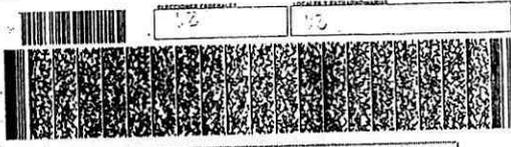
CURP SARF720607HSPNQD05 AÑO DE REGISTRO 1992 03

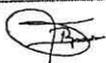
ESTADO 24 MUNICIPIO 026 SECCIÓN 0748

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

PRESENCIA ELECTORAL LOCALIDAD ELECTORAL

12 13






EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1967999341<<0748002489306  
7206074H2912316MEX<03<<06374<8  
SANCHEZ<ROQUE<<FEDERICO<<<<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

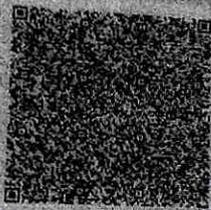
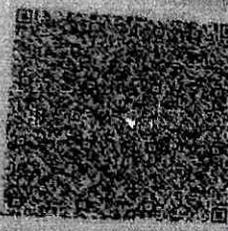


NOMBRE  
BAUTISTA  
BAUTISTA  
SABAS

DOMICILIO  
C 16 DE SEPTIEMBRE 126  
LOG TANJASNEC 79830  
SAN ANTONIO, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR BTBTSB58120524H000

CURP	AÑO DE REGISTRO	
BABS581205HSPPTB00	1991 05	
FECHA DE NACIMIENTO	SECCION	VIGENCIA
05/12/1958	0753	2025 - 2031



IDMEX2640818580<<0753037409469  
5812059H3412318MEX<05<<01234<0  
BAUTISTA<BAUTISTA<<SABAS<<<<<<

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HERNANDEZ  
RUIZ  
MARGARITA LOURDES

FECHA DE NACIMIENTO  
28/09/1974

DOMICILIO  
C SALIDA AL PUENTE S/N  
COL LAS LOMAS 79830  
SAN ANTONIO, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR HRRZMR74092824M100

CURP HERM740928MSPRZR04 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 24 MUNICIPIO 026 SECCIÓN 0748

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027




REGISTRO FEDERAL LOCALIDAD PARA REGISTRO

INE




EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1673843574<<0748029867293  
7409288M2712310MEX<03<<02147<0  
HERNANDEZ<RUIZ<<MARGARITA<LOUR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MONROY  
HERNANDEZ  
HEIDY AZUCENA

DOMICILIO  
C OLMECA S/N  
COL LAS LOMAS 79830  
SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA DE NACIMIENTO  
09/10/1986

CLAVE DE ELECTOR MNHRHD92100924M000

CÚRP MOHH921009MSPNRD06 AÑO DE REGISTRO 2010 01

ESTADO 24 MUNICIPIO 026 SECCIÓN 0748

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

REGISTRAR ESPECIAL EL APLICAR Y EXTRANJEROS




000212

*Edmundo Jacco Molina*

EDMUNDO JACCO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1665735359<<0748087732397  
9210099M2712310MEX<01<<01480<9  
MONROY<HERNANDEZ<<HEIDY<AZUCEN



LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ NAVARRO  
TITULAR

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOZANO  
ADSCRITO

**INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.** -----

**TOMO NÚMERO CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEGUNDO.** -----

**FECHA 12 (DOCE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).** -----

**EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSÍ,** siendo las **16:00 horas** (dieciséis horas), de este día, Yo Licenciado **JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO**, investido de fe pública en razón de la Titularidad que ejerzo dentro de la Notaría Pública Número Cuatro, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, mediante el presente Instrumento procedo a Protocolizar y **HAGO CONSTAR**, el Acto Jurídico denominado **ACTA DE FE DE HECHOS**, el cual se verifico en razón de la solicitud que me hiciera el señor **FEDERICO SANCHEZ ROQUE** en su calidad de Presidente del **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el Municipio de San Antonio estado de San Luis Potosí, acto seguido el Suscrito Notario Procede a redactar y dar fe en los siguientes términos: -----

En el Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, siendo las 16:00 horas (dieciséis horas), del día 12 (doce) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), me constituí en las Instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, que lo es en calle Gregorio Orta sin número, colonia zona centro, del referido Municipio, acta seguido yo el Suscrito Notario doy fe de la asistencia total de los integrantes del referido comité, a efecto de celebrarse en este acto Acta de Sesión Extraordinaria. desarrollarse en los siguientes términos: -----

Acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Municipal en San Antonio. -----

<b>COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12 OCTUBRE DE 2024</b>
---	--

**1.- Lista de asistencia.** -----

Siendo las **16:10 horas** (dieciséis horas con diez minutos), del día doce (doce) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) en la calle Gregorio Orta, sin número, Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, instalaciones que ocupa el Comité Directivo Municipal de SAN ANTONIO, San Luis Potosí, el **PRESIDENTE** del Comité Directivo Municipal, da la bienvenida y procede a informar la asistencia de los integrantes del Órgano Municipal para efectos de desahogar el primer punto del orden del día -----

Estando presentes los integrantes del CDM. (Comité Directivo Municipal). -----

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ASISTE</b>	<b>INTEGRANTE ELECTO SI/NO</b>
Presidente	Federico Sánchez Roque	si	si
Secretario General	Margarita Lourdes Hernández	si	si
	Lorenzo Orta Bautista	si	si
	Heidy Azucena Monroy Hernández	si	si
	Sabas Bautista Bautista	si	si

**2.- Declaración de Quórum.** -----

El secretario da cuenta que siendo las 16:13 horas (dieciséis horas trece minutos), se encuentran



presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) que integran el Comité Directivo Municipal, por lo tanto se declara que existe quórum legal y los acuerdos que se tomen tendrán validez. -----

### 3.- Aprobación del Orden del Día. -----

El presidente procede a dar lectura del orden del día: -----

#### ORDEN DEL DÍA. -----

1.- Lista de asistencia. -----

2.- Declaración de Quórum. -----

3.- Aprobación del Orden del Día. -----

4.- Se da cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a los señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes. -----

5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027. -----

6.- Clausura. -----

Se somete a votación el presente orden del día. -----

Votos: 5 (cinco), favor 5 (cinco), contra 0 (cero), abstenciones 0 (cero), se aprueba por 5 (cinco). -----

Se da a cuenta del vencimiento y renovación del Comité Directivo Estatal conforme a lo señalado en el Artículo 73 numeral 2 inciso d) y en el artículo 75 numeral 3, de los Estatutos Vigentes. -----

El presidente informa que en virtud de estar por concluir el periodo para el cual fue electo el presente Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, los Estatutos Generales del partido establecen que los Comités Directivos Municipales podrán sesionar con el finde proponer a la Comisión Permanente Estatal el método para la elección de la nueva dirigencia estatal, y en virtud de los establecido en el artículo 73 de los citados estatutos. -----

Cabe mencionar que en días pasados se recibió la visita de personal del Comité Directivo Estatal con diversa documentación para firma de los integrantes de este Comité Directivo Municipal de los que no se recuerda el contenido y no se explicó el mismo, sin embargo, con el fin de desarrollar el procedimiento antes mencionado se les informa que los métodos son los siguientes: -----

Método ordinario: Votación por militancia, o Método extraordinario: Votación por consejo estatal. -----

Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud a la Comisión Permanente Estatal, el método para la elección del Comité Directivo Estatal 2024-2027. -----

El PRESIDENTE explica las opciones que establecen los estatutos para la elección del próximo Comité Directivo Estatal y como se desarrollan los procesos, punto seguido somete a consideración y votación de los miembros del comité presentes, resultando de la siguiente manera: -----



LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ NAVARRO  
TITULAR

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOZANO  
ADSCRITO

**VOTACIÓN POR METODO ORDINARIO (Militancia).**

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
5	0	0

Por lo tanto, por 5 cinco votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones de los asistentes con derecho a voto, este Comité Directivo Municipal se pronuncia porque el método de votación del Comité Directivo Estatal sea por la votación directa de los militantes. -----

Clausura. Siendo las 16: 30 horas del día 12 de OCTUBRE, 2024 el Presidente del Comité Directivo Municipal, da por clausurada la sesión. -----

5 Rubricas: "Lorenzo Orta Bautista, Federico Sánchez Roque, Margarita Lourdes Hernández, Heidy Azucena Monroy Hernández, Sabas Bautista Bautista". -----

**GENERALES**

El solicitante advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, en actos que tienen como base la verdad y la buena fe, por sus generales manifestó ser: -----

**FEDERICO SANCHEZ ROQUE** Mexicana por nacimiento, originario del Municipio de San Antonio, San Luis potosí, lugar donde nació el día 07 (siete) de Junio de 1972 (mil novecientos setenta y dos), casado, ganadero, con domicilio en la casa marcada con número 02 (dos) de la calle José Castillo, zona centro, código postal 79830 (siete, nueve, ocho, tres, cero), Municipio de San Antonio, San Luis potosí, la cual cuenta con Clave Única de Registro de población número **SARF720607HSPNQD05** (S, A, R, F, siete, dos, cero, seis, cero, siete, H, S, P, N, Q, D, cero, cinco), Registro Federal de Contribuyentes **SARF720607355** (S, A, R, F, siete, dos, cero, seis, cero, siete, tres, cinco, cinco), y quien se identificó en este acto con credencial para votar con fotografía clave de elector **SNRQFD72060724H600** (S, N, R, Q, F, D, siete, dos, cero, seis, cero, siete, dos, cuatro, H, seis, cero, cero), debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

**FE NOTARIAL**

**EL SUSCRITO NOTARIO, CONFORME LO PREVIENE EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XIII DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, HAGO CONSTAR, BAJO MI FE:** -----

I.- Que previo al otorgamiento de este acto, me identifiqué como Notario Público, a satisfacción del compareciente. -----

II.- Que, a mi juicio, conceptúo al compareciente con la debida capacidad legal para otorgar el presente acto, y que con apego a lo establecido por el Artículo 76 de la citada Ley del Notariado, lo tuve por identificado en el acto con los documentos que, para constancia legal, en copia fotostática previamente cotejada con sus originales, agrego al Apéndice respectivo bajo el Número **1088/2024**. -----

III.- AVISO DE PRIVACIDAD- El Suscrito Notario hace constar al compareciente que, en relación a sus -----



datos personales, se cumple con todo lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que, el Aviso de Privacidad lo tuvieron a la vista y entendieron y aceptaron todos los alcances legales con los que cuenta el mismo. -----

IV.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista. -----

V.- Que conforme lo previene el Artículo 74, fracción XIII de la propia Ley del Notariado, leí al compareciente íntegro el presente instrumento y expliqué su valor, alcance y consecuencias legales correspondientes y, previa manifestación de su comprensión y conformidad plena al respecto, lo firmo el propio día de su otorgamiento, en cuyo acto mismo lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.** ----

Una Firma legible. – Ante Mi.- Lic. José Luis Martínez Navarro. – Rubrica. - Sello de Autorizar. -----

**NOTA PRIMERA:** Queda agregado a fojas **1088/2024**, del apéndice de documentos el certificado de entero de la secretaría de planeación y finanzas del estado relativo al pago de Instrumentos Públicos. –

En el municipio de Xilitla, estado de San Luis Potosí, a doce de octubre del año dos mil veinticuatro. --

Estando pagados los impuestos correspondientes, yo Licenciado José Luis Martínez Navarro, Notario Público Titular, autorizo definitivamente la presente escritura. - En el municipio de Xilitla, estado de San Luis Potosí, a doce de octubre del año dos mil veinticuatro. - **DOY FE.** -----

ES TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO NÚMERO **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS**, TOMO NÚMERO **CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEGUNDO**, DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA EL **“COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, VA EN DOS FOJAS ÚTILES. – FUE COTEJADO, CORREGIDO. - EN EL MUNICIPIO DE XILITLA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -DOY FE. -----



*José Luis Navarro*

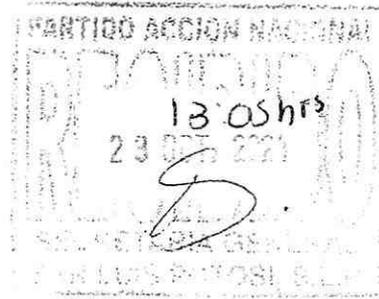
**LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO.**

**NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO CUATRO**

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO NÚMERO **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS**, DEL TOMO NÚMERO **CENTÉSIMO OCTAGÉSIMO SEGUNDO**, DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE CONTIENE: **ACTA DE FE DE HECHOS**, LEVANTADA A SOLICITUD DEL CIUDADANO **FEDERICO SANCHEZ ROQUE** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.- A QUIEN SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO.

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PRESENTES.**

Recibido con  
dos Anexos  
21



En nuestro carácter de integrantes del Comité Directivo Municipal de Tanquian de Escobedo S.L.P., se informa que, el día 11 de octubre del 2024, fuimos convocados a sesión de nuestro Comité, con el fin de desahogar el procedimiento establecido en el artículo 73 numeral 2 inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismo que establece:

*d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.*

Lo que se llevó a cabo el próximo pasado 13 de octubre sin contratiempos, como se establece en el acta respectiva de la sesión indicada, resaltando que los integrantes de este Comité Directivo Municipal se posicionaron a favor del método ordinario de votación, cabe mencionar que el acta ya fue recibida por el Comité Directivo Estatal.

No obstante lo anterior, el pasado día 19 de octubre de los corrientes el C. Homobono Meraz Aradillas, se presentó en el domicilio ubicado en la calle Aquiles Serdán numero 4, barrio de Fátima en el municipio de Tanquian de Escobedo S.L.P., indicando que iba de parte del Comité Directivo Estatal, con motivo de recabar unas firmas de los integrantes de este CDM, porque supuestamente el acta que se entregó estaba incompleta, cabe resaltar que en ningún momento se nos permitió leer el contenido del documento en referencia, es por este motivo que me dirijo a ese órgano partidista para dejar constancia de que no reconocemos el contenido de dicho ocursó, y como ha quedado plasmado supra líneas, este Comité se posicionó a favor del método ordinario, votación por militancia, respecto de la próxima renovación del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.

Sin más por el momento y en espera que se de atención al presente, reiterando nuestras consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE.

Tanquian de Escobedo, San Luis Potosí a la fecha de su presentación.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

  
JOSÉ PRAXEDIS JONGUITUD ZUÑIGA

  
YESSENIA MORAN MARTÍNEZ

  
J. JESÚS RODRÍGUEZ SONI

  
MOISÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Ccp.

Secretaría Nacional de Fortalecimiento interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;

Comité Ejecutivo Nacional;

Comisión Permanente Nacional.

Recibí con dos Anexos

A

MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE  
PARTIDO ACCION NACIONAL  
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PRESENTE



Por medio del presente escrito, comparezco ante todos Ustedes, para efectos de su conocimiento, y solicitar su intervención en los hechos que a continuación se detallan:

1. Como es de conocimiento público el Comité Directivo Municipal de Mexquitic, ha sesionado en fecha 15 de octubre de la presente anualidad, en punto de las 10 horas, en el domicilio que ocupa dicho recinto en el municipio.
2. Importante resaltar que, a la sesión de mérito asistieron 6 de 6 miembros de Comité, por lo que existió el quorum legal para llevar a cabo dicho acto jurídico, donde entre otras cosas se votó el método de elección para la renovación del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional en San Luis Potosí, como lo establece la normativa interna de nuestro instituto político.
3. De lo anterior, como consta en actas, el proceso votado en dicha sesión fue el método ordinario, por votación de militantes, obteniendo 6 votos de los 6 miembros de comité.
4. La Presidenta de mi Comité Directivo Municipal, informó mediante llamada a personal del CDE, que se había cumplido con la sesión y que el acta se enviaría de manera expedita con un emisario.
5. En fecha 16 de los corrientes, siendo aproximadamente las 18:00 horas, se apersonaron 2 hombres, en mi domicilio ubicado en Priv. Himno Nacional #8 Loc. San Marcos Carmona., a quienes identifiqué plenamente como Fernando Zumaya Azuara, quien funge como Tesorero del Comité Directivo Estatal, y Eduardo Ipiña, quien acompañaba al Tesorero, y también labora en el mismo lugar.
6. Fueron atendidos por el de la voz, yo me encontraba en compañía de Concepción Carrillo Montes y de Domingo Domínguez Valerio, ambos miembros de Comité, ya que organizábamos actividades propias del partido; posterior a haberlos saludado e invitarlos al interior de mi domicilio, fue que FERNANDO ZUMAYA AZUARA, Tesorero del CDE, me comentó que el acta de la sesión de referencia estaba mal elaborada, que no estaba bien, porque el método que se tenía que elegir era otro diferente al que nosotros votamos.
7. Le repliqué que no, que nosotros habíamos ejercido nuestro derecho constitucional de votar de manera libre sin ser coaccionados o presionados para votar en sentido de la voluntad de alguien más.
8. A lo que respondió el tesorero, que nos convenía modificar el acta para que los resultados salieran como ella nos los pedía y negáramos la sesión pasada, por ser instrucción de Verónica Rodríguez Hernández

9. Ante esa aseveración se le hizo saber que ya se había sesionado y que los miembros del comité habían decidido libremente por que es un derecho constitucional que nos pertenece.
10. Ante ello Fernando Zumaya insistió en lo solicitado comentando que, si accedíamos a tal acción ilegal desde luego, nos haría de manera inmediata el pago total de las ministraciones de recurso (prerrogativas) que no nos han sido cubiertas durante la administración actual del Comité Directivo Estatal, haciendo uso del poder que tiene como Tesorero del Comité Directivo Estatal, dejando evidencia de las malas acciones y el uso faccioso del recurso de los PANISTAS.

Por los hechos anteriormente señalados, y con el carácter de militante del Partido Acción Nacional, y como miembro del Comité Directivo Municipal, es que con fundamento en lo dispuesto por el numeral octavo de la Carta Magna, y lo correlativo aplicable en las normas estatutarias de Acción Nacional, es que comparezco a denunciar los hechos anteriormente señalados, a efectos de que se actúe en consecuencia para sancionar las acciones posiblemente constitutivas de infracción o de delito, por las personas a quienes denuncio.

Refiero desde este momento que confío y que aun creo en las instituciones y en la correcta impartición de justicia, y por ello ruego que se tomen cartas en el asunto de manera inmediata para que se investigue y en caso de ser oportuno se sancione.

**SAN LUIS POTOSÍ, SLP, A LA FECHA DE SU PRESENTACION**

**ATENTAMENTE**



**J, FELIX DOMINGUEZ SANTILLAN  
DIMICILIO Y TELEFONO DE CONTACTO**

*M. Concepción Carrillo Montes*  
**CONCEPCIÓN CARRILLO MONTES  
TESTIGO**



**DOMINGO DOMÍNGUEZ VALERIO  
TESTIGO**

CPP.  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDARIA.  
COMISION PERMANENTE NACIONAL.

Recibi con dos Anexos

2/

Se reube oficio y

Se acompañan  
cuatro anexos.

Entrega el C-  
Humberto Trejo

MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE  
PARTIDO ACCION NACIONAL  
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

28/10/24  
13:42 h

PRESENTE

Por medio del presente escrito, comparezco ante todos Ustedes, para efectos de su conocimiento, y solicitar su intervención en los hechos que a continuación se detallan:

1. Siendo 08 de octubre de 2024, en el domicilio que ocupa el CDM de Rioverde, aproximadamente a las 18:00 horas, se presentó el director jurídico del CDE, Eduardo Nava Díaz, con el suscrito y me manifestó que por orden de la presidenta del partido Verónica Hernández se encontraba ahí presente y que la finalidad de esto era organizar la sesión de comité directivo municipal y asegurarse de que se dieran las condiciones para que la votación de presidente del CDE sea por el método extraordinario, es decir, por voto del Consejo Estatal y que para eso, me ofrecía la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) en cheque para asegurar que así se dieran los resultados.
2. Como es de conocimiento público el Comité Directivo Municipal de Rioverde, ha sesionado en fecha 13 de octubre de la presente anualidad, en punto de las 12:00 horas, en el domicilio que ocupa dicho recinto en el municipio.
3. Importante resaltar que, a la sesión de mérito asistieron 14 de 14 miembros de Comité, por lo que existió el quorum legal para llevar a cabo dicho acto jurídico, donde entre otras cosas se votó el método de elección para la renovación del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional en San Luis Potosí, como lo establece la normativa interna de nuestro instituto político.
4. De lo anterior, como consta en actas, el resultado de la votación para proponer el método extraordinario no cumplió con la disposición de las 2/3 partes de los miembros presentes para proponer este método, en virtud que el resultado fue 8 votos a favor y 6 en contra.
5. Me es imperante denunciar, que previo al inicio de la sesión de mérito, se entrevistó conmigo en las instalaciones del CDM, domicilio conocido, el C. EDUARDO NAVA DIAZ, Jurídico del Comité Directivo Estatal, manifestando que traía con el un cheque por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a parte de las prerrogativas que le corresponden a este CDM, pero para poder entregármelo era necesario que la votación respectiva a la selección del método para la renovación del Comité Directivo Estatal debería ser a favor del método extraordinario, voto por el consejo estatal.
6. Al término de la citada sesión y al notar que el resultado no les favorecía, volvió el C. Eduardo Nava a dirigirse a mi persona manifestando que el acta estaba mal y que próximamente se comunicarían conmigo para cambiar el acta y solo pasarla a firma de los integrantes del CDM porque era instrucción de la actual Presidenta del CDE y Senadora de la república, y no me convenia estar en contra de sus determinaciones.

7. Cabe mencionar que yo en todo momento les comenté que la decisión era de los integrantes de este Comité Municipal y yo no iba a ser parte de las acciones que pretendían llevar a cabo, y que era injusto que pretendieran utilizar las prerrogativas del partido para tratar de obligarnos a votar conforme a sus pretensiones.
8. Me es importante señalar que de ser necesario probar lo anterior, todo lo antes expuesto, quedo videograbado por las cámaras de seguridad de las instalaciones del CDM.

Por los hechos anteriormente señalados, y con el carácter de militante del Partido Acción Nacional, y como presidente del Comité Directivo Municipal, es que con fundamento en lo dispuesto por el numeral octavo de la Carta Magna, y lo correlativo aplicable en las normas estatutarias de Acción Nacional, es que comparezco a denunciar los hechos anteriormente señalados, a efectos de que se actúe en consecuencia para sancionar las acciones posiblemente constitutivas de infracción o de delito, por las personas a quienes denuncié.

Refiero desde este momento que confío y que aun creo en las instituciones y en la correcta impartición de justicia, y por ello ruego que se tomen cartas en el asunto de manera inmediata para que se investigue y en caso de ser oportuno se sancione.

SAN LUIS POTOSÍ, SLP, A LA FECHA DE SU PRESENTACION

ATENTAMENTE



ARTURO CASTRO ALTAMIRANO.  
PRESIDENTE DEL CDM

DOMICILIO: FRANCISCO VILLA 107, COL. SANTA CECILIA, RIOVERDE S.L.P  
TEL: 4871010665

CPP.  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
COMISION DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDARIA.  
COMISION PERMANENTE NACIONAL.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 10:25 HORAS, DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA DIRECCIÓN QUE OCUPA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ZENÓN FERNÁNDEZ NÚMERO 1005, COL. JARDINES DEL ESTADIO, S.L.P., CON MOTIVO DE LA SESION EXTRAORDINARIA A LA QUE FUIMOS CONVOCADOS, SE SOLICITÓ AL SECRETARIO DE LA COMISION PERMANENTE EL C. ENRIQUE DAHUD URESTI, RECIBIR DOCUMENTO RESPECTIVO A: Carta de no desion CDM Axtla, ACTO SEGUIDO LE EXHIBÍ LA DOCUMENTACIÓN QUE QUERÍA ME RECIBIERAN, DIRIGIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIEN SE NEGÓ A RECIBIR SIN CAUSA JUSTIFICADA.

ACTO QUE QUEDO VIDEOGRABADO EM EL DESARROLLO DE LA SESION.

ATENTAMENTE.

  
José Antonio Zapata Méndez

  
Adrian Sanchez Rautio

TESTIGO

  
Maria Aranzazu Vente Bustinda

TESTIGO

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
PRESENTES.**

En nuestro carácter de integrantes del Comité Directivo Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., se informa que al día de hoy 22 de octubre del 2024, no hemos sido convocados a sesión de nuestro Comité, lo que nos genera agravio en nuestros derechos político electorales, en razón de que para estas fechas el Comité Directivo Municipal del cual formamos parte, no sesionó con el fin de desahogar el procedimiento establecido en el artículo 73 numeral 2 inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismo que establece:

*d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.*

Cabe mencionar que esa Comisión Permanente Estatal, sesionó el próximo pasado 7 de octubre con el fin de informar el término de la gestión del actual Comité Directivo Estatal en referencia al artículo 75 numeral 3, de nuestra norma estatutaria, y para tal efecto se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, cumpliendo así con el procedimiento establecido.

Es de nuestro interés señalar que con fecha 12 de octubre de 2024, la C. Cecilia de Jesús Reséndiz Rodríguez, presidenta del Comité Directivo Municipal, se constituyó en nuestros domicilios con documentación adversa, de la cual nos comentó que debíamos firmarla, que era solo un trámite del Comité Directivo Estatal para que le entregaran las prerrogativas, sin embargo no se nos permitió leer el contenido de

los documentos, por lo que de ser el caso, reiteramos que cualquier documento relativo con el método de elección para el Comité Directivo Estatal no fue mediante sesión del CDM ni aprobado por nosotros.

Sirva el contenido del presente para los fines jurídicos y legales convenientes.

Sin más por el momento y en espera que se de atención al presente, reiterando nuestras consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE.

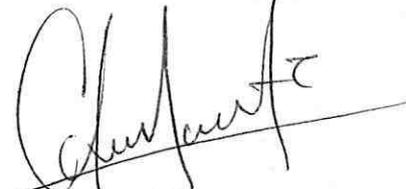
Axtla de Terrazas S.L.P., a la fecha de su presentación.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

  
FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA

  
GLORIA IDALIA GARCIA RIVERA

  
CESAR IVAN ALFARO ACOSTA

  
DELIA GARCIA SANTIAGO

  
ELEUTERIO REYES BAUTISTA

Ccp.

Secretaria Nacional de Fortalecimiento interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;

Comité Ejecutivo Nacional;

Comisión Permanente Nacional.

**CECILIA DE JESUS RESENDIZ RODRIGUEZ.**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL  
EN AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.  
P R E S E N T E

En nuestro carácter de integrantes del Comité Directivo Municipal, y de conformidad con el artículo 107 inciso c) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, **le solicitamos poder convocar a sesión de este CDM** a fin de desahogar el procedimiento descrito en el artículo 73 numeral 2 inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, toda vez que a la fecha de la presentación de este recurso este Comité no se ha posicionado respecto de la solicitud de método de elección para la renovación del Comité Directivo Estatal.

Sirva el contenido del presente para los fines jurídicos y legales convenientes.

Sin más por el momento y en espera que se de atención al presente, reiterando nuestras consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE.

Axtla de Terrazas S.L.P., a la fecha de su presentación.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

  
FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA

  
GLORIA IDALIA GARCIA RIVERA

  
CESAR IVAN ALFARO ACOSTA

  
DELIA GARCIA SANTIAGO

  
ELEUTERIO REYES BAUTISTA

Ccp.  
Secretaría Nacional de Fortalecimiento interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;  
Comité Ejecutivo Nacional;  
Comisión Permanente Nacional.

Recibido 30/09/2024  
14:52